

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ  
VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO  
FACULTAD DE HUMANIDADES  
PROGRAMA DE MAESTRÍA EN HISTORIA DE PANAMÁ Y AMÉRICA



ORÍGENES DE LOS FUNDAMENTOS DE LA DISPUTA DE LÍMITES DE  
FRONTERAS ENTRE COLOMBIA, COSTA RICA Y PANAMÁ

POR

JOSÉ VICENTE YOUNG MANUEL

TESIS PRESENTADO COMO UNO DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR AL  
GRADO DE MAESTRO EN HISTORIA DE PANAMÁ Y AMÉRICA

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

2002

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ  
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO  
PROGRAMA DE MAESTRÍA EN HISTORIA DE PANAMÁ Y AMÉRICA  
COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN HISTORIA  
FACULTAD DE HUMANIDADES

Nº DE CÓDIGO 327-14-04-00-022

NOMBRE DEL ESTUDIANTE JOSÉ VICENTE YOUNG MANUEL

CÉDULA 3-81-1947

TÍTULO AL QUE ASPIRA MAESTRO EN HISTORIA CON ESPECIALIZACIÓN EN  
PANAMÁ Y AMÉRICA

TEMA DE LA TESIS: **ORIGENES DE LOS FUNDAMENTOS DE LA  
DISPUTA DE LÍMITES DE FROTERA ENTRE  
COLOMBIA, COSTA RICA Y PANAMÁ.**

NOMBRE DEL ASESOR: MAGISTER PANTALEON GARCÍA

FIRMA DEL ASESOR: \_\_\_\_\_

FIRMA DEL ESTUDIANTE . \_\_\_\_\_

APROBADO POR \_\_\_\_\_  
COORDINADOR DEL PROGRAMA

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR DE POST GRADO DE LA  
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

POSTGRADO

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ  
2001

6292

ed. de auto

3 JUL 2002

TM

**Dedicatoria:**

Este Trabajo de muchos meses , se lo dedicó a mi abnegada esposa Sonia Cecilia, que sin su comprensión y estímulos este esfuerzo fuera imposible. A mis hijos José Jhoayra, y Uriel , quienes son las razones de mis desvelos y sacrificios. A Panamá, que aprendemos de su pasado para construir un futuro mejor para todos. A todos mis hermanos hermanas como los colegas y amigos quienes me alentaron en todo momento.

**Agradecimiento:**

**Mi permanente gratitud al Maestro Pantaleón García, por haber dirigido este trabajo de graduación. A las personas que de una manera desinteresada brindaron su apoyo, ya en el marco de las largas pláticas o en tertulias sobre algunos puntos de esta tesis. Testimonio mi gratitud por haber culminado de esta labor, a todas las personas que me estimularon la culminación esta labor de investigación, como también al personal del Archivo Porras, de la Biblioteca Nacional y el de los Archivo Nacional como los de la Biblioteca Simón Bolívar, así como de otras dependencias administrativas académicas de la Universidad de Panamá que hicieron nuestra labor muy grata.**

## ÍNDICE

**AGRADECIMIENTO**

**DEDICATORIA**

**INTRODUCCIÓN**

### **CAPITULO I**

**La Reorganización del Espacio**

**Geográfico Colonial ... .. 1-16**

1.1 Demografía y Conquista del Istmo de Panamá

1.2 América Central Relación Histórica Colonial

1.3 Panamá, Costa Rica y Cartago

### **CAPITULO II**

**Constitución Institucional de los**

**Estados Latinoamericano Durante el Siglo XIX.. . . . . 17-43**

2.1 El Surgimiento de la Oligarquía Centroamericana

2.2 Liberalismo Colonial

2.3 Independencia y Federación

2.4 Ideas del Canal y la Disolución Política de la Federación

2.5 Nueva Granada 1819-1830

Colombia 1845-1885

### **CAPITULO III**

#### **Las Fronteras Colombia y Costa Rica . . . . . 44-84**

- 3.1 Orígenes Coloniales de la Disputa de Límites.
- 3.2 Convención de 1825
- 3.3 Ocupación de la Isla de Bocas del Toro 1836
- 3.4 Tratado del Estado del Istmo y Costa Rica de 1841.
- 3.5 Tratados de Límites, Interpretaciones  
y Conflictos desde 1855-1873

### **CAPITULO IV**

#### **Panamá Hereda o no Límites Históricos . . . . . 85-110**

- 4.1 Arbitraje Internacional en le Marco  
del Conflicto de Límites
- 4.2 Panamá, Costa Rica y el Fallo Loubet de 1900

### **CONCLUSIONES**

### **RECOMENDACIONES**

### **BIBLIOGRAFÍA**

### **ANEXO**

# **INTRODUCCIÓN**

**Estudiaremos Los Orígenes de los Fundamentos Históricos de la Disputa de Límites de Fronteras Entre Colombia, Costa Rica y Panamá.** El presente trabajo, es producto de un esfuerzo investigativo de fuentes de Archivo, lo que nos permitió manejar un volumen considerado de datos e información sobre el área colonial, del siglo XIX y el XX

La realidad histórica de Panamá, como historiadores nos obliga a estudiarla y revisarla para construir y reconstruir su pasado, desde una perspectiva metodológica que permita explicar los acontecimientos como los sucesos ocurridos en una periodos estudiado, con el fin de esclarecer dudas o recontar los procesos desde una base científica utilizando nuevos enfoques

El presente trabajo, intenta apuntar hacia esa dirección, en el campo del estudio de la historia, navegando de manera “holístico” y analítico, partiendo de una descripción densa de las fuentes consultadas Esta investigación consta de cuatro capítulos, que abordan los siguientes aspectos.

En el primer capítulo, estudiamos La Reorganización del Espacio Colonial. En ella abordamos, los mecanismos aplicados por España para afianzar su poderío sobre sus colonias de ultramar. Esto se traducía en la creación de grandes circunscripciones geográficas, además de diversas provisiones, tales como Reales Cédulas, y demás actos permitieron que con el correr del tiempo se fuera formando las naciones Latinoamericanas.

En el segundo capítulo, analizamos la Constitución Institucional de los Estados Latinoamericanos, la aparición de la clase Oligárquica como su apropiación de su proyecto de nación, y los diversos conflictos escenificados por ellos producto de las diversas luchas políticas que dieron al traste con los intentos de unidad de estos pueblos.

En el tercer capítulo, hacemos un estudio sistemático del origen de los fundamentos de la disputa de límites, desde las diversas etapas de formación estatal de Colombia, Costa Rica y Panamá. Igualmente, pasamos revista de los acuerdos alcanzados y los fracasos que se dieron durante la disputa como parte integrante del estudio previamente mencionado.

En la última parte, analizamos la nueva etapa en el largo conflicto de límites, entre Colombia y Costa Rica, en el campo del Arbitraje Internacional, y caracterizaremos el momento, propio del Istmo de Panamá, cuando esta se constituye en Estado independiente. En la misma identificamos algunas limitaciones que la misma tuvo para hacer valer su herencia territoriales, fronterizo con Costa Rica, por haber formado parte de un mismo destino histórico con Colombia hasta 1903

Este trabajo que presentamos, tiene varios propósitos primero, demostrar la validez del uso de las fuentes de primera mano para la elaboración de una investigación. En segundo lugar elaborar una historia general del Conflicto de límites, entre Colombia, Costa Rica y Panamá. Tercero, demostrar que El Estado de Costa Rica, frente a su propio desarrollo histórico, fue más coherente en sus objetivos de su lucha diplomática observándose, menos sistematización en lado de Colombia a pesar, de tener los títulos coloniales. Por ello, el fallo de 1900, le fue favorable. Finalmente, haremos unas breves consideraciones de la condición del “cuasi protectorado” sobre Panamá, que fue un elemento jurídico, con que contó Costa Rica a su favor en la fase del arbitramiento del Fallo White, y además permitió a los Estados Unidos imponerse para defender sus intereses en el Istmo de Panamá

## **CAPITULO I**

# **LA REORGANIZACIÓN DEL ESPACIO GEOGRÁFICO COLONIAL**

## **1.1 Demografía y Conquista en el Istmo de Panamá**

España transformó a la América en un gran mercado para sus intereses, que estaban contorneados en función del centro de la monarquía y de los Grandes comerciantes de Cádiz. En ese sentido, el Continente Americano, se tuvo que transformar en una expresión geográfica que fuera coherente con la realidad política, social, económica y jurídica de la metrópoli. Así podemos afirmar que España, incorporó al Continente Americano, a la historia occidental y de la misma manera, la transformó de un objeto en sí mismo en un objeto para sí. El nuevo mundo ingresa súbitamente en la "economía-mundo". Una vez reorganizada su espacio a favor de los objetivos mercantiles las primeras explotaciones metalíferas permitieron que se dieran las primeras grandes divisiones administrativa, del Nuevo Mundo, que eran grandes bloques de porciones de territorio organizados como Audiencias, Capitanías Generales y Virreinos, con otras circunscripciones menores con autoridad local. Todos ellos sometidos a la voluntad del Monarca. Podemos entonces subrayar, en particular, que en la América Española, las Audiencias serán las divisiones geográficas más significativas en la administración colonial, porque estaban subordinadas a ellas todos los funcionarios y demás sujetos de la sociedad, teniendo además, jurisdicción y

autoridad, territorial en sus circunscripciones Estas condiciones antes aludidas dará a estas divisiones, posteriormente las bases para el nacimiento espacial de la nuevas repúblicas Latino Americanos, con sus límites territoriales

Partimos señalando que para una adecuada comprensión de la reorganización del espacio ístmico tanto de Panamá como de Centro América, debemos comprender la relación existente entre el factor demográfico en la geometría poblacional {el volumen y tamaño}, en la etapa colonial para obtener un análisis más integral En tal sentido lo señalado, se liga al proceso ocupacional del espacio geográfico, y se le vincula con la implementación por parte de los españoles de la “economía de conquista” que históricamente significó correlacionar el dominio territorial del Español y su resultante fue la imposición cultural a los indígenas localizada en regiones específicas en el Continente Americano

De lo señalado, en el caso del Istmo de Panamá, se distinguen tres momentos básicos, de esa imposición cultural que va desde 1510, en el cual se abre con la fundación del primer asentamiento permanente en el Istmo, que fue Santa María la Antigua del Darién, hasta 1519 con la fundación de la Ciudad de Panamá la Vieja

Las poblaciones indígenas localizadas en aquellas zonas y en otras áreas como del centro occidental en el Istmo fue aniquilada, en la acción conocida como la "cabalgadas" de los Españoles" . . . . .

....Igual explicación cabe en el caso de Nicaragua que contaba casi unos 600,000 mil indígenas ya para el año de 1520 solo quedaron 4,916 en 1685, y..."en Honduras, en 1524 de 400,000 para 1590 solo se contabilizaban 4,864 "<sup>1</sup> como señalara, **Macleod, Murdo** en su obra Historia económica de América Central Español 1520 1720. Un segundo momento va de 1520-1532 que es de explotación aurífera y perlíferos con los reductos de población indígenas en le Istmo y la misma era centro de exploración marítima hacia Centro y Suramérica

El tercer momento va desde 1533 a1540, y en el Istmo, la explotaciones mineras y perlíferas, se dará, con tropiezos por un marcado declive de la población indígena, esto va a producir que se reoriente la actividades de la población existente a las explotaciones agrícolas, ganaderas y como la armadora barco

Es así que el periodo comprendido entre de 1510-1540, se define una evolución de las estructuras de los asentamientos poblaciones, en el territorio ístmico que será comprendida con la disposición de los hombres y de los grupos humanos en relación con los espacios configurados que son las dos regiones que participan en la expansión del dominio hispano del territorio

---

<sup>1</sup> Macleo, Murdo Historia Económica de América Central Española, Guatemala Piedra Santa 1980 p121

Estas zonas son el corredor transístmico y las sabanas del interior que" demográficamente, comprende las regiones de Nombre de Dios hasta Portobelo, como el pequeño hinterland agrario y minero sobre el curso del Río Chagres como también otros sitios creados como de relevo que son, Cruce 1527 y Gorgona 1667 " <sup>1</sup> Todos estos elementos son parte de la reorganización del espacio geográfico del Istmo

Añadido a lo anterior hay que destacar que para 1625, el Regidor Presidente y Oidor de La Real Audiencia de La Ciudad de Panamá, Provincia de Tierra Firme, da aviso de la pacificación de indios Cotos y Borueas sic que estaban en pie de guerra en el camino de Nicaragua, vecina de los Guaymies, donde se calculaba que habían mas 6,000 mil Por otra parte, a mediados del XVI, la ciudad de Panamá en el Pacífico es ya la primera aglomeración urbana del Istmo, pero no por ello, la población residente sea numerosa ya que para 1550, en la ciudad sola se contabiliza casi 5,000 habitantes, población que expresa con claridad, el control espacial

---

<sup>1</sup> Suarez Omar J La Población del Istmo de Panamá del Siglo XVI al Siglo XX PP 38- 67

Con el apéndice natural de aquella, que es Portobelo, como terminal en el Atlántico ya desde 1598, junto con el extremo urbano del Pacífico, la Ciudad de Panamá La Vieja, se constituyen los dos en ejes de poblamiento en el Istmo

En el contexto anterior podemos señalar que el espacio geográfico de Portobelo sería un lugar de cita de comerciantes tanto de Centroamérica como el Perú. Los vecinos en esta ciudad sólo eran de unos “50 a 60, los que residían de modo permanente, en conjunto con un total de 316 esclavos”<sup>1</sup>

## **1.2 América Central Relación Histórica Colonial.**

Tengamos presente que para una adecuada interpretación de este subcapítulo, que abordaremos, lo importante es comprender cual es la extensión del bloque territorial de Centro América Esta va desde los

---

<sup>1</sup> Jaen, Omar Suarez La Población del Istmo de Panamá del Siglo XVI al XX p 41

"... límites orientales y meridionales de Tehuantepec, Tabasco y Yucatán hasta la frontera de Costa Rica con Panamá.." <sup>1</sup> La corona Hispánica, después de haber trazado las fronteras, no del todo, uniformes, entendió que esta zona debió ser administrada como un bloque unitario y correr a cargo de una Real Audiencia, que tendría su sede en Guatemala. Antes de la conquista hispánica en América Central, el Altiplano como la zona del Pacífico fueron beneficiadas por la atracción de un número considerable de población nativa.

La unidad territorial, en Centro América no fue una condición esencial en las culturas de la región", como señala M. Máchalo, por el hecho que la propia conquista española no tenían unidad " . . desde el sur de Trujillo hasta el Golfo de Fonseca doblando al suroeste hasta los Lagos de Nicaragua y desde allí . al Golfo de Nicoya dividía las culturas de origen mesoamericano. Las altas culturas se desarrollaron en la mitad geográfica más aventajada de Centro América " <sup>2</sup> , Y otras agrupaciones no-mesoamericanas, tuvieron, una línea de influencias evolutiva de otras tribus como en Honduras, Nicaragua y Costa Rica. Otros estudios sostienen que su origen puede ser en lo esencial, Suramericano

---

<sup>1</sup> Macleod, Murdo Historia Socio-Económica Centro América Op cit p21

<sup>2</sup> Macleod, Murdo Op Cit P25

la segunda década del siglo XVI, será objeto de conquista directa por los españoles, siendo un centro neurálgico, el Istmo de Panamá, como parte fundamental en ese evento histórico

El dominio colonial español, prefiguró las condiciones tanto de control como de organización espacial de Centro América, creando así, una jerarquía, el ejercicio del poder en donde los españoles eran el centro del mismo. Según cada región ellas conformarían sus centros de poder en lugares como, El Salvador, Nicaragua, Honduras, Guatemala y Costa Rica, que por su ubicación, geográfica prefiguraron un aislamiento, que produjo como consecuencia una baja densidad poblacional en grandes extensiones territoriales

En otro orden, Centro América generó una relación comercial con el Istmo de Panamá. El gran comercio mulero por la zona del pacífico fue lo que permitió un lucrativo negocio con grandes comerciantes de la zona de tránsito. "Antes de que abriera el camino de mulas en 1601 las bestias eran llevadas de Cartago al puerto de La Cardera para de allí ser embarcadas y transportadas al territorio panameño.... las embarcaciones que generalmente estaban en malas condiciones. y " frente a la posibilidad de ataques de

ocurría muchas veces. la Real Audiencia de Guatemala, a pedido de los comerciantes centroamericanos ordenó al gobernador de Costa Rica Vásquez de Coronado a que junto con los vecinos de Cartago construyera un camino que comunicara esta ciudad con Chiriquí a fin de que las mulas se trasladaran por tierra hasta Panamá ”<sup>1</sup> En el caso del Caribe, desde las costas en Nicaragua y Costa Rica, se podía viajar pegado a la costa dejándose arrastra fácilmente por las corrientes que descendían de Nombre de Dios a Portobelo

### **1.3 Panamá, Costa Rica y Cartago.**

La sociedad colonial en Panamá, no es diferente a las otras que se desarrollaron en Suramérica y en Centro América Por naturaleza eran elitistas y los españoles blancos peninsulares ocuparon la cúspide del poder político y dominaron el comercio y la propia vida colonial Pedrarias Dávila, llega al Istmo de Panamá, con " instrucciones [veinticinco puntos] dadas por el Rey el 2 de agosto de 1513, para su viaje a la Provincia de Castilla de Oro que iba a poblar y pacificar con la gente llamada . ."sic <sup>2</sup> Este hecho fortaleció la reorganización del espacio colonial en Tierra Firme

---

<sup>1</sup> Gurdian Reymundo Guerra El Comercio Mulero y el Intercambio Mercantil en Centroamérica. El Caso de Costa Rica y Panamá los Siglos XVII- XVIII, Revista Universidad IV Época Jul –Setp 1993 Num. 49 pp 182-183

<sup>2</sup> De Navarrete Fernando y Martín Descubrimiento que hicieron lo Españoles desde el siglo XV, B Aires ed 1945 pp 342- 353

El Istmo de Panamá se convirtió en el punto inicial de la ejecución de la reorganización del espacio de las primeras fronteras españolas en Tierra Firme, que desde 1535 estaba en marcha, por alguna providencia que se habían adoptado para el sur como en dirección a Centro América. En la interpretación de los hechos y algunos documentos de la época se observa que las fronteras por el lado de Costa Rica, y la población de la Real Audiencia de Guatemala de los Confines, tuvieron interés en la explotación de las condiciones económica en Tierra Firme

Para el año de "...1537, la Real Cédula, fechada en Madrid girada a la Audiencia de Tierra Firme la llamada Castilla de Oro, en ella se reconoce a las familiares del marino genovés[ Almirante Cristóbal Colon,] sus herederos Don Luis Colon les confieren los derechos sobre la Provincia de Veraguas .<sup>1</sup>, consagradas en las Capitulaciones del 1492

No obstante, para 1539, Real Audiencia de Guatemala, expresa cierto interés sobre las tierras de Veraguas, hecho, que es interesante, por que marca una definición Jurisdiccional clara al decir que " Dezis que la provincia de veraguas sic por / otro nombre /el que se llama Nueva

---

<sup>1</sup> Archivo Porras Documentos, Fondo Antiguos y Poder Ejecutivo Serie Complementario Colonia N°3388 año1539, 27 Folio

Cartago es en ese distrito sic . que confina con la provincia de Nicoya donde tenemos siempre un corregidor y que de dos años a esta parte se han venido a la paz uno indios comarcanos que se llaman Chomes los cuales han sido bien relegados[Atendidos] . . se le ha proveído de la iglesia y de sacerdotes y ornamentos y de alcalde y otras cosas importantes a su espiritualidad y justicia y que además /los Españoles que han estado y andan casi todos por la provincia de Veragas, se tiene noticia de que puede haber en ella [Veraguas ] riqueza de oro que por otra parte alguna cuando sean descubiertas y que hay pocos indios y que estos desalmados fácilmente y sin guerra se podrían traer a la paz y haberse de ellos grandes riquezas sin gran dificultad y algunas personas principales sean ofrecidas a esa Jornada a su costa y hasta ahora no se ha dado licencia. .. " 1

Pero, un año antes de la prentención de la Real Audiencia de Guatemala, de ordenar incursionar en el área, el Monarca Español había creado la Real Audiencia para Panamá, con sus demarcaciones y jurisdicción bien definidas al igual que sus extensiones territoriales Esto lo contempló la ley 4, Título 15 Libro2 Tal como lo señalará, Laurentino Díaz López, en el siguiente extracto". En la ciudad de Panamá del Reyno de

---

<sup>1</sup> Archivo Porras Univ de Pmá Departamento Documental Sección Fondos Antiguos y Poderes Ejecutivo Serie Complementario Colonial N°6520 año 1539 2 Folio

Tierra Firme resida otra Audiencia y Chancillería Real con Presidente, Gobernador, y Capitán General quatro Oidores que también sean Alcalde de Gran Chanciller, y los demás Ministros y Oficinas necesarios y tengan por distrito la Provincia de Panamá Castilla de Oro hasta Portobelo y su tierra. La Ciudad de Nata y sus tierras. la Gobernación de Veraguas y por el mar del sur azia el Perú, hasta el Puerto de Buenaventura , exclusive desde portobelo ,azia Cartagena hasta el río del Darién, exclusive, Golfo Urabá y Tierra-Firme partiendo términos por el levante y Mediodía con las Audiencia de el Nuevo Reyno de Granada, San Francisco del Quito por el Poniente con la de Santiago de Guatemala y por el septentrión y Medio día con los del Norte y sur ... <sup>1</sup>

Particularmente, en lo que se refiere a la constitución de Cartago o Costa Rica, podemos señalar que según el parecer del Consejo de India, al nombrar de Gobernador a Don Felipe Gutierrez, en 1540, y además lo facultó para conquistar y poblar a la Veragua Real , por conducto de la Capitulación del 16 de Diciembre del mismo año, se designó dicho sitio con el nombre de Cartago y no Veraguas.

---

<sup>1</sup> Díaz, López Laurentino El Derecho en América en el Periodo Hispánico USMA Pmá 1989,p 138

El desarrollo de las relaciones como los intereses de los pobladores de Costa Rica-Cartago, con Tierra Firme, era firmes y tienen fundamento en las fuentes documentales consultadas. El Cabildo de Cartago, se dirigió en varias cartas, entre ellas, para solicitar que estas fueran adjudicadas a la jurisdicción de la Audiencia de Panamá entre los años 1530- 1695

Las quejas eran la inconformidad de los resultados de los pleitos como de la distancia y condiciones existente para llegar a la Real Audiencia de Guatemala Como se recordará la Audiencia de Panamá fue establecida en el año de 1538, y la de Guatemala en 1543 y cada una en distintos momentos históricos fueron suprimida, como institución colonial y vueltos a restablecer.

El monarca, en Real cédula del fechada el 25 de septiembre de 1619, pide al cabildo de Cartago que dé su parecer a su solicitud anterior de ese cabildo sobre el tema en cuestión, de ser adscrita a la audiencia de Panamá Así, los cabildo de Costa Rica y Cartago dieron el sustento del porqué deberían ser agregarlos y subordinarlos a Tierra Firme y a la Audiencia de Panamá, si era o no inconveniente tal situación

El Cabildo de Cartago en el año de 1622, ( 12 de Abril) informa a su

merced que " . V Mag La Provincia de Costa Rica esta distante de la Ciudad de Guatemala a donde existe la Real Audiencia, a doscientas y ochenta leguas poco más o menos Lo primero que la separa es por la provincia de Nicaragua y para llegar a ella hay cien leguas, los ochenta despoblados, hay suma de ríos caudalosos y muy difíciles de pasar la mayor parte del año en cuyo curso se ahoga mucha gente... "<sup>1</sup> Además de lo dicho se suman los costos de los precios de los productos que allí, se comercializan, y el trato judicial en caso de pleitos judiciales en la audiencia de Guatemala De tal manera se deriva las ventajas en lo tocante a la relación con Tierra Firme, para los comerciantes de estos territorios

Por otro lado en la fecha del 12 de octubre de 1629, la Real Audiencia de Panamá elevó al Rey, su parecer y posición sobre la incorporación de la Provincia de Costa Rica y Cartago a la Real Audiencia de Panamá, producto a su vez, de otra real cédula del Monarca, dirigida a esta corporación el 30 de Julio de 1627

Esta Audiencia suscribe " . . . la relación dicha cédula es verdadera por que nos hemos informado Judicial e extra judicialmente de personas

---

<sup>1</sup> Archivo Porras, Departamento Documental Sección Fondos Antiguos y Poder Ejecutivo Serie Complemento Colonial N° 5205, año 1622

prácticas que han estado en la provincia de Costa Rica que las sentencias de los corregidores de allí son de revisar les es mas útil a los agraviados consentirlas que consumarse y morir en la prosecución de sé justicia, por que el camino es de 230 leguas por tierra y no hay otro camino en verano el viaje de Costa Rica a esta ciudad se hace por diferentes rumbos y costa del mar del sur sin recelo de enemigos por ahí, no hay puertos. y se navega en doce días con toda seguridad en naves pequeñas .... hay otro camino por tierra de 180 leguas camino de 25 días es abierto y por el se traen grandes partidos de bestias mulas correas para el trajín de portobello . ...Por el mar del norte así mismo en dos días se llega a portobello se amparan estos vasallos pobres, ya que Guatemala no importa a esta provincia <sup>1</sup>”

En otro informe al Rey, por la Real Audiencia, esta señala que “... . consultado lo conveniente con mi cabildo .cuando se dividieron las jurisdicciones en un principio se la dio a está audiencia desde el Río del Darién hasta la Provincia de Costa Rica y es mucho menos el camino que hay desde la dicha provincia a esta ciudad que el que hay desde Costa Rica a Guatemala, don hoy esta la Audiencia. . <sup>2</sup> y finamente, señalan que la Real

---

<sup>1</sup> Archivo Porras Departamento Documental ,Sección Fondo Antiguos y Poder Ejecutivo serie Complementario Colonial N°5206, Año 1629, Foho 3

<sup>2</sup> Archivo Porras N°5206

Audiencia de Panamá no tiene ningún inconveniente la agregación y subordinación de la provincia de Costa Rica a su jurisdicción. De tal forma podemos sintetizar que.

" las Audiencias americanas tuvieron gran importancia en la formación de las Repúblicas y fueron ellas las bases para las demarcaciones territoriales de los de los nuevos Estados como dice ".Vicente D Sierra... de las Audiencias de Santo Domingo, México., Guatemala, nacen las Repúblicas de Santo Domingo, México, Guatemala, San Salvador.. Honduras, Nicaragua, y Costa Rica; como la de Lima, Santa Fe de Bogotá y Chile, nacen las de Bolivia, Perú, y Chile. De Panamá, Quito, Venezuela y Ecuador y por último los distritos de la Audiencia de Buenos Aires y de la Charcas dan nacimientos a los Estado del Paraguay, Uruguay y Argentina " <sup>1</sup>

Este hecho no significó la aceptación tácita y elocuente de las fronteras en tiempos modernos Por el contrario, una cosa es la conformación de la República, y otra cosa sus límites fronterizos que son tema que pretendemos develar entre Costa Rica, Colombia y Panamá Además de lo antes expuesto, se conjuga el factor de control de límites a la formación de las clases sociales y los intereses que nacen alrededor de las posesiones territoriales heredadas desde la colonia

---

<sup>1</sup> Citado Por Díaz, Laurentino Op cit p 139

## **CAPITULO II**

# **CONSTITUCIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS LATINOAMERICANOS DURANTE EL SIGLO XIX**

## **2.1 El Surgimiento de la Oligarquía de Centroamérica.**

Centroamérica, al igual que otras regiones, que pertenecieron al dominio Colonial de España jugó su papel bajo esa dominación. Los comerciantes exportaron riquezas y diversos productos agrícolas a la metrópoli Española. Además, esta vasta extensión denotó también, su singularidad, por la abundancia de aborígenes como pieza importante para el laboreo de minas y las artes serviles que le prestaban los nativos a los peninsulares primero y más tarde a los criollos.

Pero de lo que se trata, en este aparte es dar una referencia de la conformación de dos grandes bloques geográficos generados desde la misma matriz de dominación definiendo el producto final como la región que surge en el marco de su constitución como unidad socio económico, como resultante de la dominación imperial Español.

Por otro lado, tengamos claro entonces como contra posición del caso la conformación de las naciones Hispanoamericanas en comparación con las naciones europeas, o lo que es mismo decir, se formaron históricamente distintos. Así que dicha conformación es desigual en su forma y es su

contenido. Por lo expuesto, en la disputa por los límites fronterizos, estaban de por medio los claros intereses de clases tanto de la Oligarquía costarricense como la colombiana y más tarde la Panameña en su condición sui géneris. Así, el surgimiento, y el desarrollo nacional en América latina se va complicar ".....ya que el desarrollo de los elementos capitalistas burgués sólo se llevara acabo de manera deforme y desproporcionada; partiendo de la base de un pasado colonial y bajo las influencias inmediatas neocolonial de la post-emancipación...."<sup>1</sup>

En ese sentido, la nación es cualquier forma de comunidad territorial y su especificidad, que de ninguna manera puede hallarse en la antigüedad, como en el feudalismo europeo. Podemos afirmar entonces que tanto Centroamérica, Colombia y Panamá, marchan de la mano por ser parte de una misma historia. De allí que, Centroamérica su fragmentación socioeconómica, tenemos que ubicarla sus orígenes explicativos en el periodo pre-colombino, que le imprimió un cierto sello al desarrollo posterior a la región cuando llega el imperialismo Español.

Los territorios que comprendieron a la Capitanía General de Guatemala, se encontraron poblados por indígenas en estado distintos de

---

<sup>1</sup> Pinto, Julio Cesar: Raíces históricas del Estado en Centroamerica Ed. Unp San Carlos Guatemala P.6

éstos de darle siempre mayor atención a aquellos territorios donde existía un predominio y concentración de población aborigen como fuerza productiva

De allí, que los poblados como del altiplano guatemalteco, y el territorio de Salvador, como centros de población que se extendían a todo lo largo del lado del Pacífico entraron a articularse a la nueva dinámica de dominación, contrario fue la región del lado del Atlántico<sup>1</sup> Este hecho denotó que los españoles en los antiguos centros de mayor población indígenas fundaron las principales ciudades por el número creciente de brazo laboral

Es así que se explica que la mayor parte de los inmigrantes españoles se asentaron en los territorios que componen actualmente los Estados de Guatemala y el Salvador Estas eran las regiones con mayor dispersión poblacional nativa y el aislamiento geográfico condicionaron sus situaciones socioeconómicas posteriores

En el vasto conjunto del imperio colonial español, la Capitanía General de Guatemala, fue siempre una "colonia pobre". Los factores coadyuvantes a esta

---

<sup>1</sup> el lado Atlántico predominaban condiciones desfavorables, un clima malsano y pueblos indígenas nómadas y aguerridos La dominación española fue en este pueblo prácticamente nominal Ver Pinto-Op et p 10

En el vasto conjunto del imperio colonial español, la Capitanía General de Guatemala, fue siempre una "colonia pobre" Los factores coadyuvantes a esta categorización son diversos, pero los fundamentales son las siguientes: La inexistencia de ricos yacimientos minerales y la posición geográfica desfavorable de la ruta comercial' A lo indicado anteriormente, se agrega el poco movimiento de la población europea a la Capitanía General de Guatemala Este hecho que permaneció así, hasta entrada la segunda mitad del siglo XVIII cuando el "boom" del añil que era exportado al mercado internacional rompe el aislamiento de Centroamérica

Destaquemos que la presencia peninsular en la región era poca Por consiguiente, era el criollo el sector que dominaría las riendas del comercio, la producción y la propia dinámica socio-política de la Capitanía General de Guatemala y por consiguiente las provincias.

En lo general, el proceso colonial y el surgimiento de una oligarquía terrateniente, cuya realización como tal se vincula al mercado exterior desde finales del XVI " .a través de productos agrícolas como el cacao y el añil de menor escala. ... pieles brea, zarzaparrilla, palo Brasil .. esta oligarquía inicialmente se compone de los antiguos conquistadores ya desde la

segunda mitad del XVI al disminuir la población española en el istmo empezó a ser determinante el criollo.<sup>1</sup> En las provincias del reino, este proceso se operó de igual manera. Los grandes terratenientes, decidían el funcionamiento de las economías locales: grandes ganaderos, cultivadores de añil, y mineros a través del cabildo ejercían el control social de esta actividad.

Pero ese proceso marcaba grandes contradicciones de intereses entre Guatemala y el resto de las provincias. En Honduras, Nicaragua y Costa Rica predominaba en mayor medida la crianza de ganado. El Salvador era la región productora de casi todo el añil que se exportaba al mercado europeo. No obstante, Guatemala se caracterizó por la producción de artículos para el consumo local, como el maíz, la caña de azúcar, trigo, frijoles y la elaboración de textiles que circulaban en todo el reino bajo el rubro de “ropa de la tierra”, como la venta de cacao al mercado mexicano. A lo anterior se le agrega el hecho que Guatemala era sede no únicamente de las autoridades administrativas, sino también de la mayoría de las instituciones culturales. También, era a su vez, sede de las principales casas de comercio que controlaban hasta cierto límite las actividades económicas de las otras provincias.

---

<sup>1</sup> Pinto, J Op cit p 67

En el aspecto antes aludido, es el cabildo de Guatemala que asumía la representación de los grandes comerciantes.<sup>1</sup> Los cabildos vistos desde esta perspectiva, jugaron un factor importante en la relación inter-político o como salvaguarda de los intereses comerciales de cada provincia. En tal sentido, en el seno de la oligarquía se daba la puja y repuja, pero la tensión era marcada entre Guatemala en contra la posición a las provincias.

Los mecanismos jurídicos coloniales que permitía el régimen de hegemonía de guatemalteca, sobre las restantes provincias los eran ". el régimen de abastos este sistema descansaba en el endeudamiento de los sectores propiamente productivos frente al capital comercial el cual se renovaba cada vez al iniciarse el nuevo proceso productivo.. ."2 Este hecho, explica entonces, el fuerte localismo que imposibilitó la consolidación posterior de la unidad nacional. Ya desde esta época, podemos afirmar que el movimiento de las fronteras de las provincias es constantes, el cual se produce por solicitudes de descubrimientos y por la decisión del propio monarca.

---

<sup>1</sup> Los comerciantes de guatemalteco controlaban fundamentalmente las siguientes actividades económicas: el añil en el Salvador, metales en Honduras, plata en Nicaragua.

<sup>2</sup> Pinto, J. Los Problemas de la Transición. Problemas en la Formación del Estado Nacional en Centroamérica. Cap. San José Costa Rica 1983. P. 76.

## 2.2 El Liberalismo Colonial.

La proclama de la independencia de Centroamérica se da el 15 de Septiembre de 1821, hecho que afloró a la luz contradicciones que en el seno de esa sociedad se hallaban reprimidas. El liberalismo de la élite Centroamérica, se liga al experimento de Cádiz que concedía dentro de la Junta Central de España una representación a las provincias de ultramar".... los vastos y preciosos dominios que España posee en las indias no son propiamente factorías o colonias como otras naciones, sino una parte esencial e integral de la Monarquía. . concediendo de esta manera una jerarquía igualitaria a las colonias americanas....."<sup>1</sup> En ese sentido al ser equiparadas las provincias españolas con pleno derecho a la representación de la Península " Costa Rica le faltaban los electores requeridos para tener su diputado y pide que se autorice a los habitantes de Nicoya a votar por los parlamentarios ticos "<sup>2</sup> Lo que aquí ocurre es que Costa Rica, como provincia adquiere salida al mar Caribe y, se le logran fijar sus fronteras en la rivera sur de la desembocadura del Río San Juan para 1540 Pero no obstante, también, había logrado la ampliación de su frontera mediante la creación de Cartago y, por la concesión otorgada, por el Monarca a Diego Gutiérrez con tierras de Nicaragua como también, el

---

<sup>1</sup> García, Laguardia Jorge M Orígenes de la Democracia Constitucional EDUCA, 1976 P 136

<sup>2</sup> Goytía, Victor F Capítulo Séptimo Costa Rica Panamá 1973 p 9

Partido de Nicoya, gran parte de Costa Rica fue administrada por él Pero, por resolución de 1786, ya se halla incorporaba a Nicaragua la Alcaldía Mayor de Nicoya, que desde 1565 había estado dependiente de Costa Rica

Por lo tanto, la solicitud de que votasen los de Nicoya, en los comicios otorgados por el experimento de Cádiz, a sus provincias de ultramar, era la táctica realidad de baja densidad de población que marcó esta región Pero este hecho marcará parte del fondo de las contradicciones de los intereses de las Oligarquías

Por otra parte, hay que destacar que en términos generales, el constitucionalismo, en Centroamérica fue recibido como bueno por la sociedad dirigida bajo la Capitanía General de Guatemala La defensa española contra las fuerzas de Napoleón, animó la lealtad de los súbditos del reino. A pesar de la aparente unidad de los criollos con los peninsulares, esta condición, preparó el proceso de independencia de la colonias de Mesoamérica " .. con los conocimientos de la ilustración y sus aspiraciones, para una mejor existencia, los centroamericanos anticiparon muchas de las reformas que surgieron de las deliberaciones de Cádiz Escogieron las elecciones bienales para sus municipios e instruyeron a sus delegados en el

parlamento ... estaban ideológicamente listos para el Experimento de Cádiz. .."<sup>1</sup>

Los Centroamericanos, admiraron el sistema de Cádiz y trataron de implementarlo, pero algunas diputaciones de las provincias en las ciudades de Guatemala y de León, no fueron instaladas, deliberadamente, causando para muchos criollos la desilución. Siendo este hecho el acto preparatorio, para la eventual posición de independencia de España, fue enfatizada con el regreso de Fernando VII al trono español. Por lo tanto, la proclama de emancipación da inicio a un período en la historia política de las regiones en que se decide todos los intereses de carácter inter oligárquico. Este último concepto, debe entenderse en el sentido más simple de la palabra, y que los intereses localistas crean un élite económica colonia que asalto al control del poder dejado por España.

---

<sup>1</sup> Rodríguez, Mario Experimento de Cádiz en Centroamérica 1808-1826 Fondo de Cultura Económica México Trad 1984 p p 314-315

### **2.3 Independencia y Federación**

El proyecto liberal en Centroamérica, transita por dos grandes momentos. El de 1821-1823 en el cual sobresale la anexión al imperio de Iturbide en México y el otro que va de 1824-1840, que va de la creación y el debacle de la Federación. La anexión al imperio de Iturbide tenía arraigo, por el hecho de que el propio Manifiesto de Iguala que daba garantías a los centroamericanos, y las mismas oportunidades que les otorgó lo aquí llamamos denominados "el experimento de Cádiz". Las Cortes fueron convocadas entre los días 21 -29 de enero de 1810, su composición era 31% era del Clero, el 66% el Estado Llano y el 3% la Nobleza, según nos afirma García La Guardia, José Mario en su obra Orígenes de la Democracia Centroamericano.

En esta coyuntura, Costa Rica, mantuvo la decisión de independencia absoluta de España y proclamó el régimen monárquico, para formar un imperio integrado por el Virreinato de Nueva España y el Reino de Guatemala con las cinco provincias. Estas ideas "monárquicas" son promovidas por José Santos Lombardo natural de Cartago. Como

**afirma Víctor F Goytia que " ,...En las ideas de D. José Santos Lombardo aflora conscientemente el concepto de vastedad espacial, ....el controlar los litorales estratégicos, de dilatar fronteras ensancharse y por eso, el primero de noviembre hace jurar la constitución del Imperio....."¹**

Pero la conexión mexicana fue una desilusión para los centroamericanos, porque los problemas financieros del Istmo se agudizaron. De allí, que las quejas proferidas por la anexión a México, como la resistencia que ésta provocó en San Salvador y Granada, no permitió su consolidación

Aunado a lo anterior, tenemos que la disolución de las Cortes mexicanas el 31 de Octubre de 1822, así como la imposición de injusta tarifas la oposición a la división de Centroamérica en tres comandancias, junto con el levantamiento de Santa Ana contra Iturbide puso el fin al imperio

Hay que caracterizar que los fuertes localismo en Centroamérica y el carácter desigual del desarrollo económico de las provincias se reflejó al momento de la independencia Las oligarquías locales de las provincias

---

¹ Ver Capítulo Séptimo Costa Rica, Op Cit P 16  
27

no desaprovecharon la crisis en México, para librarse de Guatemala que por ser ésta el centro motor durante la colonia la anexión a México reprodujo el viejo esquemas en detrimento de las regiones que más tarde se constituyeron en Estados independientes

El fracaso de la anexión dio la base para que las posiciones de independencia adquirieran fuerza, lo cual produjo un agudo conflicto entre las oligarquías locales, y la oligarquía guatemalteca, y los elementos republicanos, por la definición del contenido-político hegemónico del Istmo Centroamericano

Para el 22 de noviembre de 1824, se dicta la Constitución Federal, que creó la República Federal Centro de América. Esta buscaba como primer objetivo una cohesión política a lo interno de la sociedad, y por consiguiente, garantizar la integridad en las fronteras. Pero confrontaba dificultades muy puntuales como "... las fronteras que se heredaron eran inestables, perdió el territorio de Chiapas provincia del antiguo Reino de

Guatemala, Belice estaba ocupada por los ingleses la actividad económica había tenido efectos principalmente en la zona central y en la vertiente del Pacífico el Atlántico se encontraba casi despoblada <sup>1</sup> Estos elementos abren la necesidad atender la “cuestión de límites” entre La Gran Colombia y La Federación Centro Americana en los inicios de la construcción de las recién emancipadas Repúblicas y para el año de 1825 estas entidades marcan los inicios de un acuerdo para esa fecha

#### **2.4 Ideas del Canal y la Disolución Política de la Federación**

La región de Centro América se encuentra dentro de la línea de disputa en la definición de una ruta para un canal Valga subrayar, que durante el siglo XVI cuando Don Diego de Mercado en su Relación que envía al rey, Felipe III dice .. por ser dicha provincia [Costa Rica ] muy abundante,

---

<sup>1</sup> Pinto Soria J Op Cit P P 174-175

Rica ] muy abundante, barata de servicios y bastimentos y ser muy abundantísima de metales .demás de tener la dicha provincia ... los puertos que tienen en ambos amares como los son Esparta y de Nicoya . " <sup>1</sup>

A juicio de Victor F. Goytía, la relación histórica colonial a clara, da al tico las inteligencia de disputar su acceso a las rutas para la construcción de un canal, y que agregaríamos que "a posteorí" en el siglo XIX, permitió profundizar ese sentido espacial expansionistas en su política regional.

Lo primero expuesto, no es aceptado por Don Hernán Peralta intelectual costarricense, pero de alguna manera la segunda afirmación lo deja sentado en el siguiente términos:

**"..... En 1821 al llegar la independencia, ya lejos del siglo XVI, heredó la generación de ese año dos problemas que aún cuando se forjaron en la colonia, no alcanzaron personería sino después de la independencia: los límites con Nicaragua a partir de 1820 por la agregación del partido de Nicoya y los pueblos de Santa Cruz y Guanacastes (Liberia) Costa Rica "....."y la situación presentada en la frontera con Colombia, hoy Panamá, por el deseo de aquel país de tener acceso a una posible vía**

---

<sup>1</sup> Goytía, Victor F Op Cit p12

**interoceánica, que indujo al Gobierno de Bogotá a resucitar una antigua Real Orden de 1803 para justificar pretensiones de tipo territorial sobre la Costa de Mosquito y a ocupar a Bocas del Toro en 1836"....." la urgencia de atender la situación litigiosa de nuestra frontera impuso a los Gobiernos la necesidad de mantener un grupo de personas que por haber sido los abogados del país hubieron de ser conservados en sus cargos lo que origino la formación de una escuela diplomática ....y por ahí quizás pudiera tener razón el Doctor Goytia....."**<sup>1</sup>

En el contexto de la propia región, hay dos factores que fortalecen esa política "llamada Canalera", de la diplomacia costarricense, en el siglo XIX, la aprobación por parte del Congreso de los Estados Unidos en 1835, del 3 de Marzo, de la resolución que insta al presidente de aquel país a iniciar negociaciones para concertar un tratado con **Centro América y Nueva Granada**, que protegiera a las personas o compañías que pudieran construir un canal

El otro factor lo fue la acción de Francisco Morazán, en 1837, Presidente de la Confederación Centroamericana , el cual contrató los servicio del

---

<sup>1</sup> Citado por Goytia V F p p 13-14

inglés llamado John Bailey, para investigar la ruta de Nicaragua. Esto también con el fin de definir la posible apertura de un canal, usando la ruta San Juan del Norte al Lago de Nicaragua. Él recomendó la vía del río San Juan a través de los lagos y del río Las Jajas y de allí a San Juan del Sur por un canal.

La idea de un canal no pudo ser extraña a los intereses de la región, ya que se reiteró esa necesidad en la segunda década del siglo XIX, cuando .. en 1814 las Cortes Españolas Promulgaron un decreto ordenando un canal por Nicaragua, la fortificación de San Juan del Norte (Greytown); y la formación de una compañía para empezar los trabajos . . ."<sup>1</sup>

La influencia de Inglaterra como de los Estados Unidos van a ser decisivas en mantener la llama viva de la fiebre de la ruta del canal, en la región y aún con la disolución de la Federación Centro Americana, por la penuria fiscal y contradicciones, como fuerzas endógenas que en el seno de esa unidad jurídica- social- política, se mantuvo fragmentada con fuertes localismo y en el año de 1839, sobre vino la desintegración final de la

---

<sup>1</sup> Duval Miles P Jr Cádiz a Catay 2 da Ed E U P N 1995 p 27

federación Pero no así los intereses creados por cada República independiente de lograr la definición de sus fronteras como también el estar cerca de la ruta del Canal como lo fue el de Costa Rica, en el marco de su expansión territorial, cerca de los posibles puntos para la construcción de un canal

De tal manera, la diplomacia del gobierno de Costa Rica ,estableció con sumo cuidado su interés para garantizar acuerdos tendientes a retener fronteras que a su juicios eran de su posesión por legado histórico y Tratados sobre la apertura de un Canal En el primer casos, los mas sobresalientes son el convenio de 1825, y el Tratado celebrado con el Estado del Istmo de Panamá de 1841. Los otros casos son los Contrato Molina-Lafond de 1850, y el Tratado Cañas-Jerez de 1858 Este último que aducía que Nicaragua no podía concesionar, la construcción de un Canal sin la intervención de Costa Rica , Honduras y El Salvador

## **2.5 La Gran Colombia 1819-1830**

Al principio la dominación Española se expresó sobre los vastos territorios de Latinoamérica en dos grandes reinos El de Nueva España que incluía las regiones de México con los Aztecas y Centro América y el

reino del Perú de los Incas al que se incorporaba zonas como Argentina y Chile Así podemos puntualizar que al igual que la región de norte la parte del sur fue el objeto de estructuración político- administrativo" ..Hasta donde le fue posible a España adoptó las formas administrativas de aquellos dos imperios indios Las tierras que se extendían entre ellos y las que se extendían hasta el sur cuyos nativos estaban menos avanzadas . se fueron desarrollando . un tercer y un cuarto reino .el de Nueva Granada ... lo hoy son Colombia , Venezuela ,Panamá Y Ecuador . el de Río de la Plata Argentina ,Uruguay, Paraguay y Bolivia .."<sup>1</sup>

La nueva República de Colombia nacida mediante ley fundamental del 17 de diciembre de 1819, promulgado por el Congreso de Angostura del mismo año unió a Nueva Granada, antigua unidad administrativa colonial, la Capitanía General de Venezuela y la Presidencia de Quito y luego en el Congreso de Rosario de Cúcuta, se sancionó la Constitución de esta República el 30 de agosto de 1821 surgiendo así la Gran Colombia, y cuatro mese mas tarde el Istmo de Panamá se unió a esa iniciativa el 28 de Noviembre del 1821

---

<sup>1</sup> Frank, Waldo El nacimiento de un Mundo ed la Habana 1967 p 53

Es a partir del año de 1821 que se marca la fecha de la emancipación, de Latinoamérica. Por lo que, termina la soberanía de España en esos territorios. Estas zonas limítrofes que surgen de la fractura colonial son, dentro de los casos que nos ocupa, las Provincias de Panamá y Costa Rica ambas, pertenecientes a dos Virreinos, distintos: Costa Rica al de Guatemala y Panamá a la de Nueva Granada

Esta situación de la emancipación de estas excolonias españolas permitió la aplicación del principio de "Uti Possidetis", en materia de límites de espera para la determinación ulterior de las líneas limítrofes entre la Federación de Centroamérica y La Gran Colombia

Por otra parte, es el concepto de dominio territorial la base para la articulación de la formación del Estado y la Nación como elemento jurídico histórico. Además, hay que señalar que la Federación de la Gran Colombia, controlaría la mayoría de las áreas de las rutas canaleras, siendo este hecho un sustrato importante que hay que retener en el presente análisis para el entendimiento de la disputa fronteriza entre Colombia y Costa Rica

El proceso de emancipación de las provincias de lo que fue el

Virreinato de Nueva Granada estuvo matizada por caracteres muy peculiares. El mismo concentró un radio de acción central en Santa Fe de Bogotá, el cual se alzo en contra del realismo Español en Junio de 1810. De tal manera, la definición del Estado Gran Colombiano, se logró en un periodo en que algunos de los territorios y regiones se hallaban ocupados por el poder Español, siendo esta otra de las características distintiva de su formación.

Pero la naturaleza y las contradicciones que a la postre viviría la Gran Colombia estaba por definir luego los rumbos y los conflictos que padecerían mas tarde a lo interno. Entonces se marcó con mucha dificultad la construcción y el reconocimiento de un sistema político como la necesidad de una socialización y la cultura política, común fue difícil desde el inicio.

El mismo Simón Bolívar, describe para 1821, lo antes expuesto de la siguiente manera. él ve al futuro de Colombia como un monstruoso caos de **“.....patriotas ,egoísta, mestizos, Venezolanos , Cundinamarqueses , federalistas ,centralistas republicanos aristocráticos buenos y malos .....”**<sup>1</sup>

La fortaleza militar para la protección de los intereses comunes sería un punto de partida en la creación de la República de Colombia. Esta

---

<sup>1</sup> König,Hans-J En el Camino al Nación Nacionalismo en el Proceso de Formación del Estado y Nación de Nueva Granada 1750-1856, Colombia 1994 p329

quedaría dividida en tres grandes departamentos, Venezuela, Quito y Cundinamarca. siendo su Presidente , Simón Bolívar. De tal manera , la nueva entidad política de " 2.600. 000 Km 2 incluiría a las actuales repúblicas de Colombia , Venezuela , Panamá y Ecuador y Cundinamarca, con tres vicepresidencias y un presidente . "1

La unión de Venezuela , Nueva Granada y Ecuador representaba un criterio espacial importante, por su potencial económico, de tal manera que la fundación de Colombia partía de la reflexión de que sólo gracias al espacio se podría contar con un territorio de dimensiones adecuadas, tanto para la supervivencia económica como para el desarrollo político del Estado en formación; además, la extensión de su territorio y el volumen de su población obtendrían reconocimiento de los países vecinos y los estados europeos ganando prestigio frente a ellos.

Pero las complicaciones se irán fomentando a lo interno de esa unión política. Es así que el vicepresidente de Cundinamarca, el General Francisco de Paula Santander, encarnaría las aspiraciones regionalista, del partido liberal, a los sectores económicos de exportación de café , cacao, añil, tabaco,

---

<sup>1</sup> Ramos, Jorge A Historia de La Nación Latinoamericana, FICA Colombia 1986 p 170

café ,cacao, añil, tabaco, algodón quina y oro Estos sectores abogaban por la desregulación de los derechos de exportación y de las tasas de importación

Los sectores de la clase exportadora y los burgueses representan la corriente disgregadora, se coligaban en los grupos : bogotanos, caraqueños y guayaquileños, sectores estos que representaron la suma de los factores del separatismo, como el regionalismo que había desbarato la unidad de la Gran Colombia Así, serán, los localismos, la aparición de las incipientes oligarquías, los responsables de que colapsara la Gran Colombia.

## 2.6 Sociedad Colombiana 1845- 1885

En el periodo que va de 1845-1885, observamos en la sociedad colombiana cuatro controversias sintetizada en la dirección política comercial; la agraria ; la forma federal o centralista en la administración pública y el papel de la Iglesia en la vida nacional

Las cuatro controversias sentaron las bases de las dos tendencias en la construcción de la naturaleza del estado Colombiano, como corriente de partidos el liberal y conservador partiendo de la premisas que las pugnas internas serían el telón de fondo de esa sociedad En el caso del Partido Conservador como hemos caracterizado, está representado en los seguidores de Simón Bolívar Estos se apegarán al credo político basado en un gobierno fuerte, unitario, centralizado, ejecutivista ,apegados a la tradición y a la religión Por otro lado, el Partido Liberal, tendrá su matiz en la predicaciones de José Ezequiel Rojas, masón profesor de lógica, economía y pruebas judiciales en el Colegio de San Bartolomé y el Mayor del Rosario en donde exponía con tesón las ideas del utilitarismo filosófico y jurídico El fundamentaba que en esas premisas descansaba la doctrina liberal.

premisas descansaba la doctrina liberal

Para el año de 1849, con la elección de José Hilario López, como presidente de Nueva Granada nace la primera república liberal y ellos tratan de modificar jurídicamente el legado colonial, entronizando el capitalismo en la sociedad como en las instituciones neogranadinas

Las medidas adoptadas por la emergencia del partido liberal en la administración estatal colombiana serán se decreta la abolición de la pena de muerte en delitos políticos, se disminuye el ejército, se decreta la libertad comercial, se establecen impuestos progresivos y es abolida la esclavitud

El federalismo promoverá la libertad de acción de las provincias como la manifestación territorial de las libertades públicas, y se decretará la descentralización de las rentas y gastos, como también se gravará asignación impositivas anuales a las iglesias como la ley de tución estas decisiones serán una de las causas de las guerras civiles en Colombia

Dentro del examen sintético del siglo XIX, cabe también destacar la coyuntura de 1840 cuando se creó el Estado Libre de Istmo de Panamá, entidad que surgió producto de una crisis política y de la anarquía reinante en Nueva Granada, lo cual hizo que Tomás Herrera, y la clase política, económica y social del Istmo se separara de ella, no obstante, a instancia del General Mosquera esta se reincorporó nuevamente

Destaquemos, que años más tarde todo el territorio Colombiano se transformó en Estado Unido de Colombia producto de la Asamblea constituyente, que dictó una nueva constitución el 3 de febrero de 1863 en Rionegro, Antioquia con la asistencia de 90 diputados representaron a 9 Estados y Distritos Federales.<sup>1</sup>

En esta etapa Costa Rica logró obtener un tratado en el cual el Estado Libre del Istmo, de 1841, le reconocía los derechos sobre la región de la comarca de Bocas de Toro Territorio, que para el año de 1836, Nueva Granada, la había ocupado de hecho

---

<sup>1</sup> Para 1857 se crearon 19 Provincias con régimen independiente entre sí en todo el país y de ellos 7 eran Estado Federal como Panamá, Antioquia, Santander, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Bolívar Magdalena

Para el bienio de 1884- 1886, es elegido por segunda vez presidente de la unión el Dr. Rafael Núñez, con respaldo de una facción de los conservadores y los independientes y hace la máxima en el ejercicio de su gobierno Regeneración Administrativa o Catástrofe. Con esta postura finiquitaría el federalismo colombiano.

El estudio de conflicto fronterizo entre Costa Rica y Colombia, nos permite caracterizar la historia de dos naciones, que posteriormente se constituyeron en Estados independientes. Se ubican cada uno en el mismo contexto, fundándose sobre la base del legado histórico colonial, que tiene como fuente una profunda y extensa documentación, en el marco del poder soberano legítimo de la Corona Española. La consolidación de sus fronteras como signo de soberanía, es el producto del pasado común, nos obliga revisar de manera integral, la conducta histórica de cada Estado que surge luego de la fractura del pacto colonial.

A lo largo de los últimos capítulos hemos ido tratando de construir una historia del conflicto fronterizo en las delimitadas ex -provincias coloniales Españolas que limitan entre sí hoy.

Por un lado, tenemos a Costa Rica, que formó parte de la Audiencia de los Confines de Guatemala, y por el otro lado, a Nueva Granada, (Colombia) que formó parte de la Antigua Real Audiencia de Santa Fe. En el siguiente capítulo trataremos de ir dando alguna referencia de la formación de los límites del territorio llamado Veraguas y Costa Rica como expresión de la organización del espacio colonial.

Los límites entre estas jurisdicciones administrativas, desde la etapa del dominio español, antes aludida, fueron objeto de constantes providencias que iban cambiando sus dimensiones. En la etapa post-emancipista, por los propios intereses localistas, las grandes audiencias por los movimientos internos se dividieron en porciones territoriales más pequeñas unas y otras no. Estos buscaron acuerdos limítrofes entre ellos generando así grandes desacuerdos siendo el caso que nos ocupa en este estudio.

## **CAPITULO III**

# **LAS FRONTERAS DE COLOMBIA Y COSTA RICA**

### **3.1 Orígenes Coloniales de la Disputa de Límites.**

Partamos señalando que el contenido histórico-Jurídico es el origen de las disputas de límites, sustentados eso sí, sobre los intereses particulares de cada nación. En la disputa de límites, se fue generando el trama del conflicto histórico, que se explica en este trabajo. Además, el punto conductor en donde descansa la historia del orígenes de la disputa de límites, entre las antiguas provincias coloniales Colombia, Costa Rica, y Panamá solo puede ser comprensible en el marco del desenvolvimiento contextual de la Historia inmerso en la relación Colonial y su derecho derivado de esa realidad como manera única de entender el conflicto en su parte esenciales

De lo dicho hasta aquí, se hace obligado una descripción histórica del surgimiento de estas dos provincias que son el fundamento de la disputa de límites y la constitución de las Repúblicas que son los contendientes de la relación. En Primer lugar tenemos que el territorio denominado Veraguas, data entre los años 1502 a 1537, su parte costanera del lado Atlántica, que partía desde el Cabo de Honduras hasta Puerto de Retrete, cerca de San Blas. En el caso del territorio de Costa Rica, que para 1573, por Real Cédula se le dio por límites, la siguiente dimensión que va desde “... el mar norte

al sur en latitud, y longitud desde los confines de Nicaragua, por la parte de Nicoya derecho a los valles de Chiriquí, hasta la provincia de Veraguas, y por la parte del sur, por el norte desde la boca del desagadero, que es la parte de Nicaragua, todo lo que corre de tierra hasta la provincia de Veraguas....”<sup>1</sup>

En este marco Veraguas adquirió fama, por haber sido descubierta por Cristóbal Colón, en 1502, en su cuarto viaje. Esta región, **se hallaba “a 25 leguas al este de Zorobaro (hoy Bocas del Toro) y se extendía por el río Belén “.**<sup>2</sup> Estas tierras fueron reclamadas por los herederos de Colon, luego de su fallecimiento en 1506 a través, de un pleito con la Corona Para ese fecha, ya se había otorgado mediante Real Cédula del 5 de junio del mismo año a Diego de Nicuesa la gobernación de Veragua, además del mando Militar y la jurisdicción civil y criminal. La extensión territorial en esta oportunidad, según los documentos de la época va **“ desde el Golfo de Urabá hasta el cabo gracias a Dios”** Estas afirmaciones las hacen los Frailes Bartolomé de las Casas y Fernández de Oviedo \* Por otro lado, cuando la corona designa por vez primera a Pedrarias Dávila como Gobernador de Tierra Firme por Real Cédula del 27 de Julio de 1513, es la primera vez que el vocablo “ Tierra Firme” aparece como nomenclatura de la

---

<sup>1</sup> Archivo Porras, La Provincia de Costa Rica, Sección de Fondos Antiguos y Poder Ejecutivo, Caja 23 pp 52-61

<sup>2</sup> Archivo Porras La veraguas Primitiva 1502-1537 b la Veraguas de Nicuasa pp 21-23

\* Nicuesa no logró fundar nada en el territorio que se el ecomenendo solo permaneció en Veraguas en le río Belén y en le escudo de Veraguas desapareciendo en 1511

ubicación geográfica de un territorio, pero en ella no se incluye el territorio de Veragua, por ser la familia de Colon dueña de ella, en virtud de concesiones Reales. Por lo tanto, estas dos partes compartía sus límites

Para 1535, por Real Cédula del 6 de Febrero, se confiere a Felipe Gutierrez el título de Gobernador de Veraguas, el cual tendría como espacio bajo su control la provincia de Veraguas que se hallaba en la costa de Tierra Firme de las Indias del mar Océano donde se terminaron los límites de la gobernación de Castilla de Oro conocida por Tierra Firme y que habían sido gobernadores igualmente Pedrarias Dávila y Pedro de Los Ríos y que su extensión llegaba hasta el cabo de Gracias a Dios. No obstante, Felipe Gutierrez, tuvo que abandonar la empresa por los múltiples contratiempos y más tarde su misión fracasó

Por otro lado, para el 19 de Enero de 1537, por conducto del pleito que entablaran los herederos de Cristóbal Colon, por las promesas hechas a él, de jugosas riquezas, por su “más importante descubrimiento que se consideró, que era Veragua”, se dictó, una Real providencia que en la misma se creó el Ducado de Veraguas a favor de Dona Toledo Viuda de Colón y a su hijo Don Luis Colon, como su sucesor.

“ . . . haciendo merced a su casa y Mayorazgo de veinticinco leguas en cuadradas en la provincia de Veraguas que es en Tierra Firme con Jurisdicción Civil y Criminal . . .”<sup>1</sup> el resto de aquel territorio quedaba comprendida en la llamada Gobernación de Castilla de Oro De lo que se colige, de la concesión de tierra hecha a los descendientes del Genovés, el Ducado de Veragua, fue una demarcación matemáticamente cuadrada, entre el río Belén y la Provincia de Castilla de Oro, como límites de ese sitio, dejando la existencia de tierras que no formaban parte de la circunscripción del Ducado otorgada a Don Luis Colón.

Por 19 años los descendientes de Colón intentaron hacer valer sus derechos sobre su posesión territorial, pero sin éxito. Por lo tanto, años más tarde los herederos de Colón cedieron a la Veraguas Ducal a la Corona por una pensión anual de 7,000 ducados según lo estableció el Consejo de Indias en escritura del 4 de Julio de 1556, y que aprobó el Rey por Real Cédula del 2 de Diciembre de mismo año

---

<sup>1</sup> Archivo Porras, Departamento Documental Secc Fondo Antiguos y Poder Ejecutivo Ser Relaciones Exteriores Límites Costa Rica y Panamá Provincia de Veraguas Límites del Ducado PP 28-30

La decisión anterior permitió que las tierras del suprimido Ducado fueran agregadas a la gobernación de la Provincia de Tierra Firme o Castilla de Oro.

Por otro lado, Francisco Vásquez, y los vecinos de Natá logran autorización para poblar la tierra del Ducado y por autorización del Gobernador de Tierra Firme, estos acometen la empresas, toda vez que ya habían recibido el visto bueno por la Real Cédula del 21 de enero de 1557. Éstos llegaron a la tierra de Urraca y fundaron algunas poblaciones y también descubrieron varias minas.

Ante esta realidad, el Gobernador de Tierra Firme, Ruíz de Monjaraz, pretendió tomara por asalto y echar por tierra los éxitos relativos de los vecinos de Natá provocando un enfrentamiento a la orilla del río Gatú límite del Ducado de Veragua con Natá. En ese sentido, por Real Cédula del 20 de agosto de 1560, Felipe II, puso termino a la disputa erigiendo en Provincia a Veraguas y en ella nombró un Gobernador y Capitán General cuyo cargo recayó en la figura de Francisco Vásquez. Hay que manifestar que en la providencia el Rey Felipe II, no definió los límites de la nueva provincia pero, la Real

Cédula de enero de 1557 dice “ . . .nombrase a una persona que poblase y conquistase la provincia de Veraguas que **era ducado** del Almirante D. Luis Colón . . . La Real Cédula de 1560 el cual nombraba un gobernador . . . reconoce que se celebró asiento y capitulación con el gobernador de Tierra Firme . . .”<sup>1</sup> A partir de esa decisión, en el cual se dio formal creación de la provincia de Veragua, esta subsistió así durante toda la Época Colonial

Por otro lado, distingamos que paralelamente a la existencia de los límites de la “Veraguas Ducal”, en su contra posición existió, la “Veraguas Real”, la cual sería todas las tierras que en esa zona quedaron fuera de la concesión hecha a la familia de Colon y que fue adscrita a la gobernación de Tierra Firme, que tuvo una Real Audiencia de Panamá que se creó en el año de 1538.

La Actuación de la Audiencia de Panamá sobre la “Veraguas Real” se observa cuando a Hernán Sánchez de Badajoz, por conducto de su Oidor Pérez Robles, concedió a éste último una capitulación para

---

<sup>1</sup> Archivo Porras, Departamento Documental Sección Fondos Antiguos y Poder Ejecutivo Serie Relaciones Exteriores Límites Costa Rica Panamá III, ch Constitución de la Provincia de Veraguas caja 23 pp 31-33

explorar la Zona Real, porque ya estaba a cargo de las tierras del Ducado<sup>1</sup> por autorización de la Virreina, hecho que fue comunicado al Consejo de Indias en carta el 19 de Julio de 1539 que indujo a suponer que "lo uno sin lo otro estaba cojo" de lo que se traduce aquí que la vasta región llamada Veragas no perteneciente a la familia de Cristóbal Colon, se le otorga a Badajoz, no solo la Ducal sino también la Real.

Esta decisión producirá mas tarde reacción por parte del Gobernador de Nicaragua Rodrigo Contreras, que de igual forma había dado concesión de esas tierras a dos de sus capitanes para explorar la zona de la Veragua Real que va desde".... ..Desaguero o Rio San Juan que desemboca en la costa de Veragua [ que otorgo a su conquista a Sánchez de Badajoz la Audiencia de Panamá ] pero, lo que comprendía extensiones era los territoriales que componía a la Capitanía General de la Provincia de

---

<sup>1</sup> ver Anexo de Mapa en Anexo Cuarto viaje de Colon por las costas del Istmo de Panamá 1502-1503

Costa Rica, que va desde los confines del Ducado de Veragua y Zoroaró hasta Honduras y Guaymura Cabo Camarón de mar a mar ...”<sup>1</sup>

En la documentación consultada, al respecto se alude que es la primera vez que aparece el nombre de Costa Rica oficialmente, en una provisión, como la de Real del 17 de Diciembre de 1539

Por otra parte, para el año de 1540, el Rey frente al mecanismo de la concesión hecha a Badajoz el Monarca resolvió “... .declara nula la concesión de la conquista ... de las Tierras de Veragua . . por que estos se ha de tratar solo con nuestra persona real y en nuestro Consejo de Indias ”<sup>2</sup>

En el marco antes aludido, hay que destacar que la Veragua Real para que no se confundiera con el Ducado, la Real Audiencia de Panamá la llamó Costa Rica, el cual era la misma que se había concedido Sánchez de Badajoz, y Carlos V a Diego Gutierrez, la cual el llamó Cartago

---

<sup>1</sup> Archivo Porras Límites Costa Rica- Panamá IV Provincia de Costa Rica Caja 23 pp 34 36

<sup>2</sup> Archivo Porras Caja 23 Op Cit p 37

Durante el periodo que va desde 1540 a 1573, se designaron en forma individual a las respectivas autoridades en las provincias con nombres de Cartago, Nueva Cartago y Costa Rica. Siendo esta última el nombre a la cual se acentuó con mayor popularidad, porque definitivamente en año de 1573, por la separación de la parte norte del Desaguadero conocido con el nombre de Tegucigalpa, dicho nombre tomo fuerza

Por Real la Cédula de Felipe II de Diciembre de 1573, se establecen límites a la provincia de Costa Rica, y en la misma otorgo a Diego de Artieda la concesión para que este descubriera, poblara y pacificara dicho lugar

Los límites establecidos en dicha Cédula eran “ es desde el mar del Norte hasta el sur en latitud ; y longitud desde los confines de Nicaragua por la parte de Nicoya derecho a los Valles de Chiriquí, hasta la

provincia de Veragua, por la parte del sur ; y por el Norte ,desde las Bocas del Desaguaero, que es a la parte de Nicaragua todo lo que corre la tierra hasta la Provincia de Veragua ... “ 1

” . . .la corriente formativa de la provincia de veraguas venia del lado de Tierra Firme, la de la Provincia de Costa Rica procedía de Nicaragua y Guatemala ” 2

La trama de la fundamentación de los orígenes de la disputa de límites que tratamos, tiene como resorte en los actos de soberanía perpetrado por los distintos Reyes de España, los cuales dispusieron de los territorios de las Indias Occidentales. Es así, que la conformación definitiva de las dos provincias coloniales denominadas Costa Rica y Veraguas sus límites territoriales trazados, en aquella etapa histórica es el sustrato esencial de esta investigación, lo cual pone de manifiesto un

---

<sup>1</sup> Archivo Porras Caja 23 Opcit p p 52-53

<sup>2</sup> Archivo Porras Ibidem p 39

paso importantísimo tomado por los nuevos Estados Nacionales, en etapas muy temprana de su formación el cual fue la definición de su control territorial soberano

### **3.2 Convención de 1825**

Para cuando las excolonias españolas se independizaron se formaron desde muy temprano los movimientos diplomáticos tendientes definir los límites territoriales. Ese fue también el caso de la República de la Gran Colombia y la Federación Centroamericana.

La Gran Colombia estuvo constituida por las partes territoriales: Provincias de Venezuela y Nueva Granada que por ley fundamental del Congreso, del 7 de agosto de 1819, en Angostura fue ratificada y ampliada por el Congreso de Cúcuta del 30 de agosto e 1821.

Por lo que el estudio nos brinda, el Istmo de Panamá no formó parte de estas acciones institucionales del nuevo Estado Gran colombiano,

en su estructuración territorial El 8 de octubre de 1821, mediante la Ley de Organización y Régimen Político de los Departamentos, Provincias y Cantones, se fijó la división territorial de la República en las siguientes circunscripciones: Orinoco, Venezuela, Suia, Boyacá, Cundinamarca, Cauca y Magdalena

Posterior al acto de constitución del gobierno de La Gran Colombia, en el Istmo los sucesos caminaron en dirección hacia la emancipación, y el día 29 de noviembre de 1821, el Coronel José de Fábrega, Jefe Superior en el Istmo, solicita al Presidente Simón Bolívar la incorporación de Panamá a la República que recientemente éste había fundado y presidía.

Panamá, al momento de solicitar su incorporación lo hizo sobre la base, de pie de igualdad al proyecto estatal bolivariano Al momento de su incorporación, ésta estaba compuesta por las siguientes gobernaciones Veragua, Darien y Portobelo y la Alcaldía Mayor de Nata Todas éstas subordinadas, Política y Militarmente a la a la Comandancia General del Gobierno Superior de la capital En esta descripción toponímica, del entonces Jefe Superior del Istmo no se hizo mención a la Costa de los

Mosquitos, como de las Islas del sector Atlántico de Centro América, que sería parte de la disputara territorial entre Colombia y Costa Rica

En el caso de Costa Rica, su formación esta ligada al movimiento que partió de México con la insurrección de Iturbide y la consecuente proclama de emancipación de la Antigua Capitanía General de Guatemala. La Provincia de Costa Rica en octubre de 1821, se declaró independiente de España, pero no será hasta que se disuelve el Imperio de Agustín I ( Iturbide ), “ .. .en marzo de 1823, congregándose las provincias antigua Capitanía General en una asamblea Constituyente ... en julio del mismo año ratifican su independencia de España y de México ”<sup>1</sup> Para el 22 de noviembre de 1824 se organizó las Provincias Unidas de Centro América que se constituyó en una Federación Republicana y formaban parte Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala cada una con una constitución propia

La delimitación de la frontera de la federación se definió así en el artículo quinto de la constitución: “ El territorio de la Republica es la misma que antes comprendía el antiguo reino de Guatemala, a

---

<sup>1</sup> Archivos Porras Alegatos Límites Máximos del Territorios en disputa Caja 1 p 14

excepción de Chiapas ... y la ley fundamental de Costa Rica estableció que el territorio del Estado se extiende por ahora de Oeste a Este desde el río del salto que lo divide del Nicaragua, hasta el río de Chiriquí, término de la República de Colombia, y Norte Sur de uno a otro mar, siendo sus límites en el Norte la boca del río San Juan e le Escudo de Veraguas en el Sur.....”<sup>1</sup> el subrayado es nuestro.

Como era natural, las recién emancipadas Repúblicas latinoamericanas por necesidad de garantizar sus respectivas fronteras , se aprestaron a su reorganización político- admministrativo interna, y con los Títulos coloniales emprenden negociaciones tendientes a definir sus fronteras internacionales por un principio básico de seguridad nacional

En ese sentido, la cuestión de límites toma entonces forma con el Derecho Colonial Romano “UTI POSSIDETIS “ que se define como el interdicto de retener la posesión que se le otorga al poseedor para que fuese respetado y que fuera vendido en juicio de propiedad, o sea “ como poseéis, así poseáis , sigáis poseyendo”<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Archivos Porras Límites máximos del Territorios en Disputas Caja 1 p 15

<sup>2</sup> Archivos Porras Alegatos UTI POSSIDETIS Ibidem pp 21-40

Este principio fue introducido en la historia de las relaciones Internacionales reciprocas de las Repúblicas americanas de origen Español, en virtud del Tratado de Bogota de 1811 celebrado entre las Provincias Unidas de Venezuela y las de La Nueva Granada. En esta etapa, las partes se obligaron a reconocer y a respetar como límites entre ellas las correspondientes a las Capitanía General y los Virreinos. A partir de esa experiencia, quedo introducido dicho principio en América Latina.

En la Gran Colombia catorce años más tarde, el 5 de julio de 1824, el poder Ejecutivo declaró ilegal toda empresa que se dirigiese a colonizar cualquier punto de la costa de Mosquitos desde el Cabo de Gracias a Dios hasta el río Chagres, el cual “ . . . Corresponden en dominio y propiedad . . . en virtud de la declaración formal en San Lorenzo el 30 de Noviembre de 1803, por el cual se segrega definitivamente dicha parte de la Costa de Mosquito al antiguo Virreinato de Nueva Granada, separándola de la jurisdicción de la Capitanía General de Guatemala a que ésta pertenecía”<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Archivo Porras Tratado de Bogota de 1825 entre Centro América y Colombia p 59

No obstante, las circunstancias aconsejaban que estas recién emancipadas Repúblicas, de origen Español, por la situación política internacional de la coyuntura, deberían tener un acercamiento común para una mutua defensa. En ese sentido, Don Pedro Molina Ministro por la Federación Centroamericana y Don Pedro Gual Ministro por la Gran Colombia, se reunieron con el propósito de acordar los términos de un nuevo Tratado.

Dicho convenio no solo fue uno de límites sino, un pacto de unión de “liga “perpetuo” en el caso de la definición de las fronteras, el representante, de la Federación de Centroamérica solicita un reconocimiento de las delimitaciones territoriales adoptadas por la constitución de esa entidad, (le 22 de noviembre de 1824) y por ende de Costa Rica por su constitución del 25 de enero de 1825, que en líneas arriba citamos los límites exigidos por los costarricenses en particular sobre la región de Veraguas

El marco de las conversaciones el negociador Colombiano esgrimió La Orden de San Lazaros de 1803, como puntal básico del

Tratado de Límites En el mismo se definía las siguientes descripciones: la isla de San Andrés y la parte de la Costa de Mosquito, desde el Cabo de Gracias a Dios hasta el río Chagres, territorios que no eran de la Federación de Centroamérica, según los títulos de Colombia.

Bajo esas premisas, sin embargo, el negociador Neogranadino, estaba en condición de concertar un tratado especial de límites y que si el Sr Felipe Molina tenía instrucciones, él no tendría reparos en establecer para su país una línea justa en aquellas partes, controversiales sobre determinados territorios

En estas intensas conversaciones, el señor Molina, alegó no tener instrucciones para negociar, en lo que se dispuso tener un punto básico para formular propuesta de límites que era el *Uti Possidetis*., entre 1810 ó 1820, para la fijación de la línea material de las fronteras de ambas partes

Aquí nace dos enfoques sobre la aplicación conceptual del límite real del de posesión, al momento de la constitución de los nuevos Estados Surge, así la siguiente interrogante, ¿ La posesión es de

hecho? O es de derecho?, lo cual para la discusión de fondo Colombia, sustentó su argumento por el “utis Possidetis Jure” Es este tópico, el dominante en las negociaciones, por poseer el gobierno de Bogotá los títulos legales de la posesiones territoriales en disputa. En esta marco, se fija como punto de partida para el “utis possidetis Jure”, entre los año de 1810 ó 1820, por el hecho de producirse en este lapso el estado de guerra contra la Metrópoli española y la creación de la Gran Colombia en 1819, lo que es decir, sustituyo, al antiguo posesionado(España) de todos sus títulos, bienes y propiedades en le Nuevo Mundo, y a sume pleno control de los mismos

En el mismo marco de ideas, la posición de la Las Provincias Unidas de Centro América, era de fijar el Utis Possidetis, en el año de 1821, por ser esa la fecha en que ellos alcanzan su emancipación política del yugo Español El argumento de estos frente a los grancolombino, era que ellos **poseían de hechos** propiedades por no tener títulos que desvirtuara los que aludía Colombia sobre la Zona Atlántica

### **3.3 Ocupación de la Isla de Bocas del Toro 1836**

La Gran Colombia y las Provincias Unidas de Centro América continuaron en un “status quo,”territorial, que el Tratado del 15 de marzo

de 1825, realmente no fijo En líneas generales dicho tratado pactó la garantía mutua de la integridad de los territorios en contra de tentativas e incursiones del Rey de España. Es así que podemos coincidir sustentando que”..... El Tratado no creó, no fundó derecho alguno nuevo, reconoció y consagró un derecho preexistente. La idea de garantía está en congruencia perfecta con la preexistencia del derecho garantizado las partes abrigan temores de conquista, y cada una de ellas se comprometía, en favor de la otra ,a garantizar el territorio de ésta, sobre el mismo pie en que se hallaba al iniciarse la guerra de Independencia . ”<sup>1</sup>

La desintegración de la Gran Colombia no eliminó los derechos que poseía, la nueva entidad estatal llamada Nueva Granada sobre el oeste en dirección a Costa Rica. La Federación Centro Americana, ejerció de hecho la autoridad sobre las zonas de la Costas de Mosquitos, Matina y la de Bocas del Toro o Bahía el Almirante, hasta el Escudo de Veraguas

Frente a estas circunstancias, el gobierno de la Federación de Centroamérica, otorgó para la explotación de Bocas de Toro una concesión al Coronel Juan Galindo quién para la ocasión organizó un

---

<sup>1</sup> Archivo Porras Departamento Documental Convención de 1825 caja 26 p 8

sindicato en Londres e inicio de inmediato un reconocimiento del territorio para realizar los trabajos respectivos La concesión, motivo la pronta reacción de Nueva Granada( 1832-1857) El Congreso de aquel país aprobó el Decreto del 30 de mayo de 1836, para la ocupación de Bocas de Toro y” . mientras se cumplían las formalidades constitucionales para determinar legislativamente la organización política de este territorio, estableciese en la isla llamada Bocas del Toro Canal del Dragón , un Jefe político, con jurisdicción en todo el territorio ”<sup>1</sup>

Para el año de 1837, el gobierno de Nueva Granda ocupó con fuerza militar el puerto de Bocas de Toro (Isla Colón), y nombró a un Jefe Político, e hizo que se retirara de aquel lugar el funcionario que representaba a Centro América

El Decreto del 30 de mayo de 1836, establecía tres criterios esenciales para la ocupación ” . . la existencia de números

---

<sup>1</sup> Archivo Porra Conflictos y Tratados sobre la Cuestión de Limtes Caja 1 Cap 2 p 76

pobladores extranjeros en las islas... .. tales islas pertenecen a la provincia de Veraguas, parte integrante de la República de Nueva Granada y ... .. dichas islas son de dominio de la mencionada República ....”<sup>1</sup>

Era obvio, que el gobierno centralista de Nueva Granada no iba a ceder su control sobre las posibles rutas del canal, del cual, los espacios de Veraguas que incluía Bocas del Toro, como la parte costera de Centro América, la de los Mosquitos, colocaba a Colombia cerca de otra posible ruta para la construcción de un canal, en el Río San Juan. Además, desde 1822 se dieron concesiones para explotar las posibilidades de un canal, al otorgar desde el periodo de Simón Bolívar permisos para estudios por e. j ( al Coronel William Duane de Filadelfia, capitán Maurice Falmarc, ), y Nueva Granada, intento iniciar las negociaciones con Gran Bretaña, Francia, Países Bajos y los Estados Unidos ,para que ayudaron financiar a favor de un canal entre otros concesiones que no es del caso enumerar.

---

<sup>1</sup> Archivos Porras Departamento Documentales Bocas del Toro 1836 Op cit p 132

Era evidente que el concepto de dominio territorial, no se limitaba únicamente, a un dominio “en sí mismo”, sino de hacer realizable los propósitos supremos del Estado Nacional: construir un mercado competitivo vinculado a un motor económico el canal. La concesión otorgada a Juan Galindo, versado en ingeniería que desde 1830, se hallaba en el lugar y que para 1834, ya le habían encomendado la confección de un plano de la región para establecer la frontera con Colombia, marcaba el posible deseo Tico- Centroamericano de afianzar su propiedad soberana en la zona señalada para la posible “construcción de una vía acuática”

Por Decreto del 26 de Mayo de 1837, el Congreso Neogranadino constituye el cantón de Bocas del Toro, el cual lo componían los distritos parroquiales del mismo nombre. Con estos sucesivos actos el gobierno de la República de Nueva Granada, garantizaba y aseguraba en el territorio de Bocas del Toro, su “dominio y señorío”

### **3.4 Tratado del Estado del Istmo y Costa Rica de 1841**

Desde muy temprano el Istmo de Panamá discrepó por la forma como el gobierno de Nueva Granada impuso un férreo centralismo sobre

ella, así que los intereses de la clase citadina de la urbe metropolitana del Istmo se vio afectada, por que estos anhelaban la construcción de caminos terrestre, ferrocarril transítmico y una canal interoceánico como ideario de los comerciantes pudientes. Así se fue desarrollando el sentimiento autonomista istmeño, que protagonizaron cuatro movimientos con ese contenido ideológico: 1826 (anseatismo), 1830 (José D Espinar) 1831 (Juan Eligio Alzuru), y el de 1840-1 (Tomas Herrera).

En 1826, contra el proyecto de constitución centralista impulsado por Simón Bolívar se va a producir el movimiento anseátista, el 13 de Septiembre del mismo año. Cuatro años más tarde en el año de 1830, se van a desmembrar de la Gran Colombia, Venezuela y Ecuador y es en ese contexto, que se va dar otro movimientos autonomistas

Los sectores que apoyaron la pretensión anseatista de 1826, eran ricos comerciantes como Mariano Arosemena, Domingo de Obaldía, Juan Bautista Feraud y Pedro Obarrio Pero lo contrario ocurrió en la pretensión en la tentativa autonomistas de 1830, que encabezó por el General José Domingo Espinar, el cual con respaldo del arrabal el cual imprime un contenido distinto desde el punto de vista ideológico

Son entonces tres los argumentos que sustentan dichos movimientos como lo expresa la siguiente cita” ... Primero el Istmo no tiene relaciones comerciales con los Departamentos del centro de la Gran Colombia .....  
... segundo los Departamentos del sur de la Gran Colombia ( Venezuela y el Ecuador) no aceptan comercial con Panamá al que tratan como extranjero . tercero anhela Panamá evitar la hecatombe de que despedaza a la Gran Colombia ”<sup>1</sup>

El acta de 1830, de esa gesta lo consignan los incondicionales a Bolívar y los empleados públicos, como protagonistas. Los oligarcas son obligados a consumir el proceso y estos acceden por temor

El caudillismo del General José Domingo Espinar, vendrá a su fin por la derrota que sufre ante Juan Eligio Alzuru. El tercer movimiento autonomista la marcará el Sr. Alzuru, en el año de 1831 En el acta, se consigna el mto geográfico que se liga al bienestar del Istmo al comercio universal y que se establezca en un modelo federal en Colombia y “ a la

---

<sup>1</sup> Figueroa, Alfredo Navarro Dommo y Sociedad en el Panamá Colombiano 1821 1903 p 245

zona de tránsito la atravesará un camino transitorio el cual sea trazado por una compañía de capitalistas”

Además, el Istmo desea establecer el comercio libre con todos los países. Al igual que el anterior este movimiento de 1830 este fue derrotado por el ejército de José de Fábrega, de Santiago de Veraguas, avalado sus accionar por la Oligarquía

Para 1839, estalla una guerra civil en Nueva Granada, y para el 18 de noviembre de 1840 el Istmo de Panamá proclamó su independencia. En su acta se afirma que Panamá habrá de ser un Estado Soberano compuesto por las Provincias de Panamá y Veraguas. Las tres causas que motivaron esta cuarta gesta los encontramos en los motivos de carácter geográficos (posición), comerciales y políticos.

Justo Arosemena redacta la constitución del recién creado Estado del Istmo y es partidario de su neutralización mediante la garantía conjunta para su independencia por parte de los gobiernos de Inglaterra, Francia y los Estados Unidos. Ante tales circunstancias, El General Tomas Herrera, había designado a Mariano Arosemena como Ministro de

Relaciones Exteriores y éste designo luego como agente confidencial de Panamá a Costa Rica a Pedro Obarrio, quién en virtud de negociación logra el reconocimiento de ese país a la independencia del Istmo en 1840.

La República de Costa Rica, no perdió el tiempo en promover de inmediato un tratado entre ambos Estados. Para el 23 de Septiembre de 1841, se ratificó el Tratado de Paz, Amistad y Comercio con una cláusula N° IV que establecía que “ el Estado de Costa Rica reserva sus derechos para reclamar del Estado del Istmo las posesiones de Bocas del Toro en el mar Atlántico, que el Gobierno de la Nueva Granada había ocupado, Traspasando la Línea de división constituida en el Escudo de Veraguas “<sup>1</sup>

Veamos el texto completo del Tratado

**DECRETO XL. \_\_ MANDA OBSERVAR EL TRATADO  
CELEBRADO  
CON EL ESTADO DEL ISTMO DE (PANAMÁ) Y RESERVA EL  
DERECHO DE COSTA RICA A LA COMARCA DE BOCAS DEL  
TORO.**

El Jefe Supremo del Estado de Costa Rica.

Estando ratificado por S.E el Presidente del Estado del Istmo, dentro del término de prórroga que al efecto fue solicita, un tratado de amistad y

---

<sup>1</sup> Goytia, Victor F Op cit P 41

las formalidades establecidas en la fracción 2° 1° Arit 5° del Decreto de base y garantías, decreta.

Arit Único.\_\_\_\_ Se guardará y cumplirá desde hoy, como ley del Estado, el siguiente Tratado Los Señores Licenciado Braulio Carrillo , Jefe Supremo del Estado de Costa Rica, y Pedro Obarrio, autorizado espacialmente por el Gobierno del Estado del Istmo, para abrir las relaciones de amistad y comercio, que bien cultivados, deben algún día hacer posición topografica en le globo son llamados a figurar entre los pueblos culto, se han convenidos en los puntos siguientes.

1. el Estado de Costa Rica reconoce la independenciam del Istmo, de la República de Nueva Granada, y como Estado soberano que se rige a si mismo entablará y sostendrá con el sus relaciones de amistad y comercio:
- 2 en consecuencia se establecerá un correo de tierra, que comuniquem mensualmente a los dos Estados, y el debe salir de la capital de Costa Rica en los días diez, llegar hasta el pueblo de David, primero fronterizo del Estado del Istmo él será costeadom por los dos gobiernos
- 3 así el Gobierno de Costa Rica, como el de el Istmo, pueden autorizar, cuando convenga a su respectivo comercio, un Cónsul General recíprocamente
4. **le Estado de Costa Rica reserva su derecho para reclamar del Estado del Istmo las posesiones de Bocatoro en le mar Atlántico, que el Gobierno de la Nueva Granada había ocupado, traspasando la línea divisoria constituida en le Escudo de Veraguas:**
5. El presente convenio tendrá todo su efecto desde el día en que se reciban en los Despachos de Relaciones del Gobierno de Costa Rica la aceptación y ratificación del Gobierno del Istmo ; al respecto se estipulan sesenta días contados desde esta fecha, debiéndose comunicar con expreso que venga al pueblo de Térraba, primer Fronterizo del Estado de Costa Rica

Los infraescritos firman dos de un tenor, autorizados por el Ministro de Relaciones de Costa Rica, y sellados con el sello de Este Estado, en la Ciudad de San José, a los ventidos de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y uno

**Braulio Carrillo .\_\_\_\_Pedro de Obarrio. Secretario General,  
Manuel A. Bonilla.**

Con el tratado era evidente que Costa Rica buscaba sacar ventaja de una situación política que estaba atravesando el Gobierno de Tomás Herrera, así que el terreno de la diplomacia fue el propicio para resolver el diferendo limítrofe que había tenido con Nueva Granada en aquella zona. Entonces tiene sentido, el concepto del desarrollo de la “conciencia espacial” como elemento impulsor dentro de la diplomacia tica, en pro de obtener control sobre zonas adyacentes, muy polémicas para la ruta del canal, tal cual lo ha sostenido Victor F. Gotyía en su obra ya cita en este trabajo

Pero el Estado del Istmo en el año de 1842, se reincorporó nuevamente a Nueva Granada. El gobierno decretó la nulidad de dicho Tratado redefiniendo así, lo actuado por el antiguo Estado del Istmo. Pero para el interés del Gobierno de Costa Rica que desde 1838, no forma parte de la Federación Centroamérica, por que esta entidad se extinguió ese año y el convenio de 1841, mantenía vigente, el concepto solemne de protesta contra la ocupación de Bocas del Toro en 1836. Así, El Estado del Istmo, formado en Panamá, pretendió ser republicano, independiente, soberano y representativo, como lo indicó el Acta de Independencia de 1841 y el

preámbulo de la Constitución promulgada el 8 de junio del mismo año pero no duro si un año y meses

Los movimientos autonomista en el Istmo serán contenidos por la imposición del Tratado Mallarino- Bidlack de 1846, en el cual, se le otorgó a Estados Unidos, la potestad de garantizar a Nueva Granada su soberanía y propiedad sobre el territorio del Istmo, pero además estos ceden bajo control norteamericano” . **parte del territorio granadino generalmente denominado Istmo de Panamá, desde su arranque en el extremo sur hasta la frontera con Costa Rica; les otorga toda las franquicias, privilegios e inmunidades en lo relativo a comercio y navegación** »<sup>1</sup>

Era obvio además que el pacto de 1846 buscaba lograr el “control” de Nueva Granada sobre el Istmo, y definir igualmente, su posición soberana sobre los puntos extremos de conflicto limítrofe con Costa Rica. En los años subsiguientes Nueva Granada y Costa Rica mantuvieron negociaciones tendientes a llegar a un acuerdo limítrofe

---

<sup>1</sup> Goytía, Victor F. Capítulo Séptimo Costa Rica Op cit P 45

### 3. 5 Tratados de Límites, Interpretación y Conflictos de 1855-1873.

Revisaremos algunos aspectos de los Tratados que en materia limítrofe constituyó un debate intenso en el siglo XIX, entre Costa Rica y Nueva Granada, caracterizando, los elementos más representativos.

El Tratado Calvo- Herrán de 1855, en el cual solicitaba, a la Nueva Granada como límite septentrional, el río Doraces y Costa Rica defendía su posición hasta el Escudo de Veraguas. Para 1856, se firma el Tratado Herrán- Calvo, mediante el cual, se afina las líneas de demarcación territorial y el negociante neogranadino marcó la siguiente dirección, para su país, “.. línea que principiaba en la desembucadura del río Doraces y acababa en la del río Golfito, invocando el uti possidetis, reconocidos por el Tratado de Bogotá de 1825 .<sup>1</sup> Aunque, los negociadores pactaron una línea, que ambos convinieron, el Congreso Neogranadino no satisfecho introdujo modificaciones para su aprobación. No obstante, el Congreso costarricense, la considero muy ambiguas y la rechazó por completo, quedando sin ratificar el Tratado. Veamos la descripción del límite acordado en el Tratado de Amistad, Comercio y Límites entre ambas

---

<sup>1</sup> Archivo Porras Conflictos Sobre La Cuestión de Límites Caja I Capt II p 103

Republicas, en 11 de Junio de 1856 en su artículo 41 se establece la Línea divisoria que se conoce con el nombre Calvo- Herrán "... .. Una línea que principiado en la costa del mar Pacífico en Punta Burica a los 83° y 13 minutos de longitud occidental del meridiano de Greenwich, se dirige en línea recta a la cabecera del río Aguas Clara en la parte más elevada donde tienen origen sus aguas de allí continuando por línea recta al Noroeste al Norte hasta llegar a la cumbre de la cordillera de las creces , que se encuentra en esta dirección, de allí continuando por la cresta de la misma cordillera a la cabecera del río Doraces, y de allí aguas abajo por la mitad del cauce principal de Este río hasta su desembocadura Atlántico . El Congreso Neogranadmo introdujo las reformas siguiente. aprobando el 21 de abril de 1857 el Tratado con aclaraciones [una es].. . el río Doraces, Dorces o Dorado , designado por el artículo 41 del Tratado como término de la línea divisoria, es el primer río que se encuentra a corta distancia hacia el sudoeste de Punta Careta( esto es el de los Talamanca) y el que las dudas que en cualquier tiempo ocurran sobre este particular, será resultas con arreglo a la presente declaración ” <sup>1</sup> El convenio Calvo- Herrán,<sup>2</sup> de 1856, al fracasar, hace que el gobierno de la República de Costa Rica se decidiera a reivindicar los derechos territoriales sobre la región de Talamanca, y

---

<sup>1</sup> Archivo Porras Conflictos y Tratados sobre Cuestión de Límites p p103-105

<sup>2</sup> Ver Anexo Mapa N°1

dispusiera el 10 de Marzo de 1859, la agregación del Archipiélago de Bocas del Toro, hasta el Tortuguero de esa región Atlántica a su soberanía

En ese orden de ideas, autorizaron a la Jurisdicción, de Moín, del cual poseía un Gobernador y Comandante, para que nombrara Jueces militares y policía, y de paso expulsar a los perverso. Paso seguido, el gobierno de Costa Rica “... por ley 9 de julio de 1860 autorizo la construcción de un ferrocarril entre Bocas del Toro y el Golfo Dulce por medio de un contrato que celebró el Poder Ejecutivo con Mr Ambrosio Thompson, ciudadano de los Estados Unidos. ...”<sup>1</sup> Esa comisión presenta más tarde su informe sobre la factibilidad de la obra del ferrocarril por Bocas del Toro – Golfo Dulce, al secretario de Guerra de los Estados Unidos, en enero de 1861. En ella, subraya que toda la región de Golfito hasta Punta Burica está bajo la jurisdicción de Costa Rica

En el año de 1862, Colombia ocupó las playas de Burica y las del Istmo de Panamá, y las autoridades otorgaron arriendo de locales en la misma costa. Este acto de fuerza, aceleró la discusión de diplomáticos sobre los problemas limítrofe. En tal sentido, por conducto del gobierno de Costa Rica,

---

<sup>1</sup> Arcicho Porras caja 1 Capitulo 3 p 113

su Ministro de Relaciones Exteriores, en Washington, gestionó con el de Colombia un arreglo sobre el conflicto de límites, en la zona de Bocas del Toro en el Atlántico y del Golfo Dulce en el Pacífico

Para 1865, El Dr José María Castro por Costa Rica y por Colombia Dr Teodoro Valenzuela, abrieron negociación ese año en Bogotá y en esas negociaciones el “ .. Dr. Castro propuso como límite divisoria para zanjar la disputa, una línea recta que partiendo de la Punta Burica, en el Pacífico, terminará en el punto más avanzado de la ribera Este de la Isla Escudo de Veraguas en el Atlántico. .. y en la segunda conferencia el Dr. Valenzuela contrapuso la misma línea Calvo- Herran de 1856, con las adiciones introducidas por el Congreso neogranadino de 1857 ... ”<sup>1</sup> No obstante, a pesar de las dificultades que se observa en esta etapa de negociación, se llegó a un acuerdo y se firmó el Tratado de Amistad, Comercio, Navegación y Límites entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos de Colombia de 1865, que marcó la línea conocida como “ línea Castro Valenzuela ”<sup>2</sup>, que describe una porción favorable a Costa Rica en los términos siguientes” . .. la líneas divisorias que se establecieron comienza por el Pacífico en la Punta Burica se dirige por el cerro de la misma Punta hacia el

---

<sup>1</sup> Archivo Porras Conflictos y Tratados Capitulo III p 114

<sup>2</sup> Ver Anexo Mapa N° 2

cerro de Limoncito; de esta en línea recta a la vertiente de río Chiriquí Viejo, en la parte mas elevada donde tienen origen sus aguas ; desde ese punto con dirección Este por la cresta de la cordillera que separa las aguas de los dos mares, pasando por los cerros El Picacho, La Horqueta, La Playita, el Hornito y Santiago, hasta el origen del río Cañaverál, y luego por el cause principal de este río hasta su desembocadura en el Atlántico »<sup>1</sup>

En tal sentido se colige que dicho Tratado vino a ser” la línea entre Punta Burica y el Punto próximo a la isla del Escudo de Veraguas, la línea reclamada por el Plenipotenciario de Costa Rica, pero no recta, sino quebrada por la cordillera Central, dejando en posesión de Costa Rica la Bahía Almirante y Laguna de Chiriquí al Norte y el Golfo Dulce al Sur »<sup>2</sup>

Dicho Tratado fue aprobado por el poder Ejecutivo y el Senado Colombiano y en primer debate por la Cámara de Representante, pero en la legislatura de 1866 fue rechazada

El otro Tratado, antes de la etapa del arbitraje , y el último, Tratado de carácter bilateral entre Colombia y Costa Rica va a ser el de Montufar

---

<sup>1</sup> Archivo Porras El Tratado de 1865 Caja 1 p 115

<sup>2</sup> Archivo Porras ibidem p 116

Correoso de 1873, en pleno apogeo del liberalismo decimonono, y los conflictos de Jurisdicción en el Golfo Dulce y la banda oriental del Sixaola eran constantes entre las dos naciones

Para el año de 1870, el Jefe Policial del Gofu Dulce de Costa Rica, denuncia a sus superiores el hecho que “.. . . una comisión compuesta de cuatro individuos mandados por las autoridad de Chiriquí a la aldea la Esperanza .manifestaron que [desde ahora ] quedan esta aldea, como el territorio [que llega] hasta medio Golfo, comprendidos en el territorio de Panamá, por haberlo dispuesto así éste Estado, procediendo a formar el censo pecuario para imponer a los vecinos las contribuciones correspondientes. . . .<sup>1</sup>

En ese orden de ideas, se había designados autoridades en Bocas del Toro como en la embocadura del río Sixaola aplicando la misma estrategia señalado en el párrafo anterior Las fuentes consultadas, sobre éste particular dicen, que cinco meses después de la queja del Ministro de Relaciones de Costa Rica, el 25 de enero de 1870, el Presidente del Estado de Panamá, D Buenaventura Correoso, contesta afirmando dos elementos

---

<sup>1</sup> Archivo Porras Tratado entre Costa Rica y Colombia de 1873 p 116

uno es que la disputas, misma era de competencia del propio gobierno de la Unión Colombiana y la otra era que el resultado de la violencia y los graves incidentes eran el producto de las actuaciones de los delegados costarricenses, que habían querido ejercer jurisdicción en aquellos territorios que eran colombianos. Por otro lado, Colombia también practico la diplomacia de las reclamaciones cuando D Antonio M Pradilla comunicó que ” . un individuo llamado Santiago Mallas que era cacique del mismo nombre, Jefe Político por el Gobierno de Costa Rica en el territorio de Talamanca, ha pretendido ejercer actos de jurisdicción en el caserío de Changumola que en todo tiempo Colombia ha estado en posesión. . . .”<sup>1</sup>

Se trata que ambas partes practicaron la coacción, y la amenaza, diplomática, para lograr sus objetivos en esa región donde la distancia jugaba un factor en la determinación efectiva para el control territorial A la altura del desarrollo de este proceso histórico y del conflicto de límites, por la táctica diplomática de las mutuas reclamaciones hubo varios intentos fallidos por concretar un Tratado de Límites El fondo justificador de cada parte era el contenido del Convenio del 15 de marzo de 1825, en el cual las

---

<sup>1</sup> Archivo Porras Conflictos y Tratados Op Cit P118

dos Repúblicas estaban obligados a respetar sus límites como estaban desde el momento de su emancipación de España y cada cual interpretaba este aspecto según los títulos legítimos que poseían heredados de España De allí los orígenes de los fundamentos de la disputa de límites

Como veremos, el Tratado de 1873, sería el último esfuerzo que estas dos naciones impulsarían de manera bilateral para lograr un acuerdo definitivo sobre la disputa de límites De tal manera, las tensiones en la zona eran de tal gravedad que las reclamaciones del Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, en carta fechada el 28 de octubre deja entre ver su frustración, por el estancamiento que se encontraban en definir la “Cuestión de Límites” y en el siguiente tono dijo.

**“ ..... que su gobierno no puede reconocer otros límites que los fijados en el Tratado de Bogota del 15 de Marzo de 1825(.....)Si los sucesos de Sixaola y Changuinola nos han de conducir a el examen de los documentos que justifiquen el derecho y la posesión, y si estos documentos no pueden ser otros que aquellos que acrediten el mejor derecho a la propiedad adquirida y coexistente a tiempo de verificar la Intendencia, los mas natural sería prescindir de la cuestión previa y entrar desde luego en la principal de límites.....”<sup>1</sup>**

El Sr. Antonio M Pradilla replicó la misiva el 13 del mismo mes de su homologa, manifestando que transmitiría el documento a su gobierno para

---

<sup>1</sup> Archivo Porras Conflictos y Tratados Op Cit p pp120-121  
80

que resolviera si habían de continuar las reclamaciones o se prescindiera de ellas y se entrara a la cuestión de límites.

Todo parece indicar, que Pradilla- Montúfar, no podían encontrar un justo medio para promover un nuevo convenio. El Gobierno de los Estados Unidos de Colombia, luego de haber retirado a su Ministro, se acreditó al General D Buenaventura Correo, Ex Presidente del Estado de Panamá, como el diplomático o Ministro Plenipotenciario en San José para negociar la línea material de la frontera entre las dos naciones, y por la parte costarricense, estos designaron al Ministro Lorenzo Montúfar.

Estos llegaron a un arreglo en abril de 1873 que en materia de Límites su artículo primero describía que ” .. Una línea que partiendo de la costa del Océano Pacífico en Punta Búrica, se dirige rectamente por la cúspide de los cerros de la misma punta hasta tocar con la cabecera del Río San Bartolomé, de ahí, línea recta, también traspasando la cordillera ,hasta encontrar hacia el norte la cabecera del Banano, y de este punto, siguiendo el curso del mismo río, hasta su desembocadura en la bahía del Almirante ”<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Archivo Porras Conflicto Tratados Línea Montúfar-Correo p121

Este Tratado no era del todo óptimo para las pretensiones del Gobierno de Costa Rica, a tal grado que su Ministro el Sr Lorenzo Montúfar fue duramente criticado por su país porque se tenía la impresión que éste había sido muy complaciente con los intereses Colombianos

La línea no daba frente al Escudo de Veraguas, pero mantenía bajo el dominio de Costa Rica un sector del territorio de la Bahía del Almirante y toda la región de Changuinola y del Sixaola sector Atlántico y conservaba parte del Golfo Dulce

A pesar de lo antes indicado, este Tratado, fue criticado y más tarde rechazado por el Congreso Colombiano, y fue el último acuerdo bilateral entre las dos naciones. Finalmente, podemos señalar que la imposibilidad de un acuerdo limítrofe entre Costa Rica y Colombia marcó

**“ .. la ineficacia de sus relaciones directas [por ello] entraron por las  
vía del arbitraje. ”<sup>1</sup>**

Debido a que Costa Rica, logra tener tanta coherencia en sus relaciones diplomáticas internacionales,<sup>2</sup> según Víctor F Gotytía, este hecho se debe sobre todo a lo particular que” .. . Desde la fundación de la nacionalidad costarricense se advierten lineamientos generales para orientar en los negocios exteriores principios sólidos, sobre los cuales habría de conducirse el Estado en sus relaciones públicas [pero] los estadistas colombianos salvo honrosas excepciones, se agitaban dentro de una esfera irreal. .el Partido Liberal de 1873 que diez años antes votara la, Constitución de. .. Río Negro (1863), se hallan en el poder, y deseoso . ... . de hacer coparticipes a los ticos de la ventaja de la libertad

---

<sup>1</sup> Archivo Porras Defensa de la Línea de Sixaola Yorkin Caja 1 Capt VII p 347

<sup>2</sup> Ver Anexo Mapa N° 3

absoluta, resolvieron entregar por Tratado solemne, una parte considerable del Estado de Panamá <sup>»1</sup>

Era obvio que en la disputa de límites el Istmo de Panamá heredaría, el viejo conflicto fronterizo en condiciones socio-histórico-jurídico, que no fueron las mejores para ella. Esto se debió a la naturaleza de su separación de Colombia

Por otro lado, desde el año de 1825 hasta 1900, Colombia y Costa Rica, se habían estado por 75 años tratando de definir sus fronteras sin éxito alguno, por lo que para el año de 1880, entre estos países se produjo una ruptura que por poco estalla en una guerra.

En el proceso de disputa de límites fronterizo el Senado Colombiano, procuró no tener choque militar con Costa Rica, sobre la posesión territoriales del lado del Pacífico. En ese sentido se formula una declaración de Senado de Bogotá, en donde fundamentan las razones y los títulos que dan justificación a su defensa de ese territorio sobre la zona generando este acto las bases del futuro arbitraje, como mecanismo de distensión entre las partes en litigio.

---

<sup>1</sup> Goytia Victor Capítulo Séptimo Costa Rica Op cit p 58

## **CAPITULO IV**

# **PANAMÁ HEREDA O NO LOS LÍMITES HISTÓRICOS**

#### **4.1 El Arbitraje Internacional en la disputa de Límites.**

La historia universal, marca los micios del arbitraje en la antigua Grecia el cual era aplicado como mecanismo para dirimir las diferencias entre las polis, naciones o micro Estados De esa época tenemos que se firmó” . un tratado en el año 444 a.n e entre Esparta y Atenas que incluye una cláusula compromisoria para el arreglo de sus diferencias. . .”<sup>1</sup>

Podemos agregar que esta institución, el arbitraje la observamos mas tarde aplicándose, en la etapa de la conquista del Nuevo Mundo cuando posterior al primer viaje de descubrimiento que realizará Cristóbal Colon, y de los Portugueses, para el año de 1493, a petición de los Reyes Católicos el Papa Alejandro VI, expide la bula papal extraordinaria “Inter Coetera,” por le cual se establece una partición a

---

<sup>1</sup> Dº Estefano Miguel A Historia del Derecho Internacional Desde la Antigüedad hasta 1917 C S La Habana Cuba, 1985 p 18

través de un meridiano a cien leguas al oeste de las islas Azores que delimitaría el ámbito de donde las naves españolas podían descubrir y ocupar y también fijo límites a los Portugueses

Castilla y Portugal defienden sus derechos a las tierras de ultramar, lo que los empuja a buscar el arbitraje por vía de Alejandro VI. Los argumentos de esa época eran por el lado de los Españoles estos “apelaban al derecho del primer descubridor y Portugal a las constituciones pontificias precedentes. . .”<sup>1</sup>, no obstante, 14 meses más tarde estas potencias coloniales pactan el Tratado Tordesilla, del 7 de Julio de 1494, por la cual, sin necesidad del Papa, regularon la distribución de las tierras

Lo importante de lo antes señalado es que la institución del “arbitraje internacional” se incorporaría en la historia de las nuevas naciones, que rompen sus lazos coloniales con España y a la postre, se constituyen en nuevas entidades jurídicas estatales. En plena etapa del arbitramento, los títulos y alegados por Costa Rica y Colombia de posesión son parejos por lo que el “uti possidetis” como punto de partida

---

<sup>1</sup> Dº Estefano Miguel A Op Cit p 49

es a su vez, un obstáculo, en la definición de la “cuestión de límites” entre las partes en disputa

Por lo antes expuesto el Arbitraje Internacional, surgirá como mecanismo para resolver los desacuerdo entre dos Estados que buscan la mediación de un tercero que fungirá a la par de sus pares como Arbitro procurando una decisión o solución de un conflicto y los términos estarían fundado en un Tratado Internacional, previo

Los constantes descuerdo entre Costa Rica y Colombia desde 1825-1873, 48 años, en la etapa post-independientista, se en marcó por las propias características de las transformaciones institucionales de las estos Estados. Costa Rica por un lado formaría parte de una federación por un breve lapso (Federación de Centroamérica ) y esta condición pasó a un status independiente No obstante, la coherencia en su relación diplomática en la disputa de límites con Colombia, marco para ellos el desarrollo de una larga carrera diplomática como lo señalará Hernán Peralta que nos dice ” . la situación litigiosa de nuestra frontera, impuso a los Gobiernos la necesidad de mantener un grupo de personas que por haber sido los abogados del país hubieron

de ser conservados en sus cargos, lo que origino la formación de una escuela diplomática que yo llamaría de primera, a pesar del empirismo inicial de su labor ... Sin proponérselo, esos agentes diplomáticos dejaron escritas la historia colonial de Costa Rica, y la de los Países hermanos Panamá y Nicaragua .<sup>1</sup>

Por otra parte, apostarían a un arbitro como el Juez supremo de la disputa sobre la cuestión de límites, la República de Costa Rica y Colombia, al fracasar todos los intentos por lograr un acuerdo directo sobre sus frontera, acordaron irse por la vía del Arbitraje Internacional, y surgirá como el arbitrador, el Rey de España Don Alfonso XII

El Tratado de arbitraje que concretaron la República de Costa Rica, y Colombia el 25 de diciembre de 1880, tuvo como nombre el de Quijano-Otero-Castro, y el mismo pretendió resolver la “cuestión de límites” De este convenio las partes se comprometían en el **artículo cuarto** en lo siguientes aspectos: “ ... El Arbitro oirá de palabra o por escrito las partes o partes que se presenten, y considerados los documentos que pongan de manifiesto o las razones

---

<sup>1</sup> Goytía, Victor Capítulo Séptimo Costa Rica pp 14-15  
88

que expongan emitirán su fallo sin otra formalidad, y ese fallo cualquiera que sea se tendrá desde luego por Tratado concluido, perfecto, obligatorio e irrevocable entre las altas partes contratantes, las cuales renuncian formal y expresamente a todo reclamo de cualquier naturaleza, contra la decisión arbitral y se obligan a acatarla y cumplirla pronta fielmente y para siempre, empeñando en ello el honor nacional .. »<sup>1</sup>

Antes que el Rey de España , comenzara el litigio, muere y se tuvo que buscar un nuevo arbitro, lo que produjo un nuevo convenio el cual se firmo en París el 20 de enero de 1886 suscrito entre Carlos Holguín y Leonidas Fernández, los que eran en forma respectiva Plenipotenciarios de Colombia y Costa Rica

Los términos del Convenio Arbitral del 20 de Enero de 1886 contenían cinco artículos que a la letra señala:

CONVENCIÓN ARBITRAL DE 20 DE ENERO DE 1886, FIRMADA EN PARIS POR LOS REPRESENTANTES DE COLOMBIA Y COSTA RICA, PARA EL ARREGLO DE LA CUESTIÓN LÍMITES PENDIENTES ENTRE AMBAS REPUBLICAS.

Los infrascritos a saber

---

<sup>1</sup> Alveo Nidia del C y Pérez, Alba, Conflict de Límites entre Panamá y Costa Rica y la Intervención norteamericana Trabajo de Graduación, Universidad de Panamá 1994 p 8

León Fernández, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Costa Rica en España, Francia y Gran Bretaña, y Carlos Holguín, Enviado Extraordinario y Ministro plenipotenciario de los Estados Unidos de Colombia en España, desean obviar las dificultades que pudieran suscitarse con respecto a la ejecución de la convención de arbitraje concluída entre sus Gobiernos respectivos, en 25 de Diciembre de 1880 ,y

CONSIDERANDO.

1 Que Su Majestad el Rey de España, Don Alfonso XII, se Había dignado aceptar verbalmente la designación de arbitro que lo infrascritos le propusieron en nombre de sus respectivos gobierno, para dirimir las cuestiones territoriales pendientes entre ambas Republicas, y que por tanto, la Convención de arbitraje de 25 de Diciembre de 1880 ha tenido ya un principio de ejecución ante el gobierno de España,

2 Que está en el interés de entre ambas Republicas continuar allí el juicio arbitral propuesto, tanto porque en los archivos de España se encuentran la mayor parte de los documentos originales que han de servir para fallar con acierto y pleno conocimiento de causa las cuestión de límites pendientes, como porque allí existe un competente numero de personas dedicadas especialmente al estudio sobre América, cuya opinión y consejos contribuirán eficazmente a hacer que el fallo se ajuste cuanto sea posible a la verdad y a la justicia; y

3. Que la muy sensible y prematura muerte de Su Majestad Don Alfonso XII pudieran dar lugar a duda respecto a la competencia de sucesor para continuar conociendo del mencionado juicio arbitral hasta sentencia definitiva, han convenido en celebrar la siguiente

### CONVENCIÓN *ad referendum*.

#### Artículo I

La República de Costa Rica y los Estados Unidos de Colombia reconocen y declaran que, no obstante la muerte de Su majestad Don Alfonso XII, el Gobierno de España en competente para seguir conociendo del arbitraje propuesto por ambas República y para dictar con el carácter de Irrevocable e inapelable, fallo definitivo en el litigio pendiente sobre límites territoriales entre la dos Altas Partes Contratantes.

## Artículo II

**El límites de Costa Rica que la República de Costa Rica reclama, por la parte del Atlántico, llega hasta la isla del Escudo de Veraguas y río Chiriquí( Calobebora) inclusive; y por la del Pacífico hasta el río Chirquí Viejo inclusive ,al Este de Punta Burica.**

**El límites territorial que los Estados Unidos de Colombia reclama, llega por la parte del Atlántico hasta el Cabo de Gracia a Dios inclusive; por el lado del Pacífico hasta la desembocadura del río Golfito en el Golfo Dulce.**

## Artículo III

El fallo arbitral deberá circunscribirse al territorio disputado que queda dentro de los límites extremos ya descritos y no afectará en manera alguna los derechos que un tercero que no ha intervenido en el arbitraje pueda alegar a la propiedad de territorio comprendido entre los límites indicados

## Artículo IV

**Si, por cualquiera causa, el arbitro no pudiera dictar su fallo dentro del termino fatal que señale el artículo II de la Convención de Arbitraje de 25 de Diciembre de 1880, las Altas Partes Contratantes convienen e prorrogar dicho término por otro diez meses más, que se contarán desde el día de la fecha en que haya de expirar el primero.**

## Artículo V

Salvadas las adiciones y modificaciones anteriores, queda vigente en todas sus partes la Convención de Arbitraje de 25 de Diciembre de 1880

En fe de lo cual firmamos dos en un tenor autorizados con nuestros respectivos sellos, en la ciudad de Paris, a veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y seis

L. S. CARLOS HOLGUÍN.

L S. LEON FERNÁNDEZ

El convenio preinserto, declara a España apta aún para conocer la naturaleza del fondo del arbitraje (Arit. I ), por cuanto que la misma era un acta adicional en el Tratado de 1880 y aclaraba e incluía otros elementos sustanciales como la estipulación en la delimitación del territorio en

disputa señalando los puntos extremos del reclamo territorial de cada País,( Artt. II). De igual forma el fallo debería circunscribirse al territorio en disputa y la misma decisión no podría afectar a terceros Estados que no hubieran intervenido en le arbitraje (Artt III), e incluía un termino fatal para que el Arbitro profiriera su fallo (Artt IV), lo cual no pudo cumplir, lo que obligó a las partes, a manifestar la caducidad del Tratado.

El Dr. Ricardo J Alfaro en su exposición presentada al Ejecutivo Titulada Límites Entre Panamá y Costa Rica, dice que

“... La razón en que se inspiro la estipulación final del artículo III era que Colombia reclamaba toda la Costa Atlántica que se extiende desde Veraguas hasta el Cabo de Gracias a Dios, territorio que el Gobierno español puso bajo la Jurisdicción del antiguo Virreinato de Santa Fe, por la Real Orden de San Lorenzo, fechada el 20 de Noviembre de 1803 ...”<sup>1</sup>

Como manifestamos líneas arriba, el término establecido para dar un fallo por parte del Gobierno Español, caducó, lo que motivó la firma de otra convención arbitral la cual se firmo el 4 de noviembre del año de 1896 entre los Plenipotenciarios de Colombia de Jorge Holguín y Ascensión Esquivel

---

<sup>1</sup> Alfaro Ricardo Límites Entre Panamá y Costa Rica Exposición Presentada al poder Ejecutivo Tipografía El Istmo Panamá 1913 p 4

por Costa Rica. El nuevo acuerdo revalidó los dos convenios anteriores de los años de 1880 y 1886, pero en esta oportunidad se designó como Arbitro al Presidente de la República de Francia y como segunda opción, los mandatarios de los Estados Unidos, México y de la Confederación Suiza

En esta oportunidad, se abriría otro periodo dentro del largo proceso de la disputa de límites entre estos dos Estados, así, que los artículos III y IV del nuevo convenio, en su letra establecieron en su respectivo orden Artículo III (1) los términos y forma de la aceptación del Cargo de Arbitro por el Jefe de Estado Nombrado, (2) fija las reglas de procedimiento que debían observarse en el juicio arbitral. En el caso del Artículo IV del mismo convenio esta estableció que . 1 ) la decisión arbitral se tendrá por Tratado perfecto y obligatorio entre las Altas Partes Contratantes, 2 ) no se admitiría recurso alguno, 3 ) Ambas partes se comprometen a su fiel cumplimiento, 4) renuncian a todo reclamo contra la decisión, y 5) empeñando honor nacional

Las partes en pleno juicio arbitral, sustentaron sus respectivos argumentos en el campo histórico, Jurídico y geográfico, partiendo desde el año de 1502, fecha en que Cristóbal Colón, realizó su cuarto viaje a América

y recorrió por primera vez la costa de Centro América desde el cabo de Gracias a Dios hasta Portobelo en el Istmo de Panamá

Los alegatos de la última etapa de disputa de límite colombo-costarricense, se caracterizó por la presentación que cada una de las partes presentó en detalle, documentaciones mapas su descripción para la determinación de la frontera mas conveniente a sus interese nacionales La República de Costa Rica demandó

**”..... Una línea que partiendo de la Isla del Escudo de Veraguas se dirige al sur a la boca del río Chiriquí, calobebora o Culebra, se sigue aguas arriba hasta sus vertientes en el cerro Santiago y desde esta cerro por la cima de las Cordillera que separa las aguas de los dos mares Atlántico y Pacífico, pasa por cerro del Hornito, la cumbre de la Playita y el cerro de Horqueta hasta la cabecera oriental y principal del río Chiriquí Viejo en las inmediaciones del Volcán de Chiriquí, y de aquí continúa por el cause de este río aguas abajo, hasta su boca en el pacífico, cerca de la boca del río Piedra, al Este de la Península de Punta Burica tesis de Manuel M. Peralta.....”<sup>1</sup>**

El representante de Colombia el Dr Francisco Silvela, sustentó la línea fronteriza en el juicio en los siguientes términos

**“..... A partir de la desembocadura del río Golfito en el Golfo Dulce del lado del Pacífico, se sigue hacia el Norte por un meridano que atravesando el río Coto, cuyas aguas se derraman en el Pacífico y cortando los ríos Lari y Coén, tributario del Tilirí o Sixaola, cuyas aguas**

---

<sup>1</sup> Alfaro, Ricardo J. Límites Entre Panamá y Costa Rica Op Cit P 7

**se derraman en el Atlántico, encuentre este último río Tilirí o Sigsaula en un punto a 9° 33' de latitud Norte, poco mas menos.<sup>1</sup> Del punto de intersección de dicho meridiano con el río Tilirí o Sigsaula, punto cuyas coordenadas son 9° 33' de latitud Norte y 85°31'30" longitud Oeste de meridiano de París, poco mas o menos, se traza una línea recta que va a terminar a la desembocadura del río Sarapiquí en el río San Juan o Desaguero ( 10° 43' latitud Norte y 86° 15' de longitud Oeste de Meridiano de París ....”<sup>2</sup>**

Los argumentos eran sólidos y sustentados por una gama de pruebas documentales que fueron magistralmente coleccionadas por los respectivos gobiernos a través de sus representantes, los cuales se presentaron en detalle en las audiencias del Arbitraje Internacional. Cada una de las propuestas se fundamentó en los siguientes documentos suministrados. Por la parte de Colombia tenemos la exposición de Don Francisco Silvela abogado de Legación de Colombia en España, la segunda de la tercera memoria presentada en nombre de la República de Colombia por M. Pomcaré, abogado de la Corte de Apelaciones de París, también, la consulta del señor Maura, diputado a las Cortes Españolas, y Presidenta de la Real Academia de Jurisprudencia de Madrid, sobre la cuestión de límites entre Colombia y Costa Rica.

---

<sup>1</sup> Ver Anexo Mapa N° 4

<sup>2</sup> Alfaro, Ricardo J. Ibidem P 7

También, la consulta de los Dres Simón de la Rosa y López, profesor de derecho político en la Universidad de Sevilla

La representación de Costa Rica, presentó las siguientes obras de Dr. Manuel M Peralta Límites de Costa Rica y Colombia, Costa Rica y Costa de Mosquito, y Jurisdicción Territorial de Costa Rica, igual, la Exposición de los títulos territoriales <sup>1</sup>de la República de Costa Rica, la Replica a la Exposición de Colombia, así como Atlas histórico y geográfico de Costa Rica, Veraguas y Costa de Mosquito y un Volumen del Señor Peralta de Geographe, Historique et droits territoriaux de Costa Rica

Cabe destacar que el Arbitro estudió todas las decisiones, y capitulaciones, reales ordenes, provisiones, reales cédulas, leyes dictadas y promulgadas por la antigua Monarquía española, entre otros documentos especiales

El fallo del Presidentes de Francia fue del contenido siguiente.

**.”..... La Frontera entre la República de Colombia y de Costa Rica será formada por le contrafuerte de la cordillera que arranca de la Punta Mona en el Océano Atlántico y cierra al Norte el valle del río de Sixaola, y luego por la cadena ( de montañas) que divide de las aguas**

---

<sup>1</sup> Ver Anexos de Mapa N° 5

entre la Atlántico y el Pacífico, hasta el noveno grado de latitud aproximadamente; seguirá después la línea de división de las aguas entre el Chiriquí Viejo y los afluentes del Golfo Dulce para ir a terminar a la Punta Burica en el Pacífico.....las islas, grupos de islas, islotes y bancos situadas en el Océano Atlántico a proximidad de costa al Este y Sudoeste de la Punta Mona estas islas, cualquiera que sean su número y extensión ,serán del dominio de Colombia y los que estén al Oeste y Noroeste de Costa Rica..... las isla más distantes del continentes comprendida entre la Costa de Mosquito y el Istmo de Panamá nombradas Mangle Chico, Mangle Grande, Cayo de Alburquerque, San Andrés, Providencia, Escudo de Veraguas y cualquiera otras islas, islotes y bancos.....sin excepción de ninguna, pertenece a los Estados Unidos de Colombia.... del Océano Pacífico Colombia poseerá .....las islas Burica..... y todas las islas situadas al Este de la Punta del mismo nombre..... y todas situadas al Oeste de dicha Punta se adjudican a Costa Rica.....  
... (L.S) EMILE LOUBBET.....”<sup>1</sup>

El fallo fue aceptado por Colombia en todas sus partes más por el contrario, Costa Rica, no quedó conforme con la división fronteriza en la parte del Atlántico, sin embargo, si aceptó la del lado del Pacífico En esta parte,<sup>1</sup> Laudo adjudicó a Costa Rica los territorios situados entre el río Golfito y la de Punta Burica ocupados por Colombia, pero le adjudico al dominio colombiano, todos los territorios situados al Norte de río Sixaola, desde Punta Mona hasta la cordillera central

---

<sup>1</sup> Alfaro, Ricardo J Op Cit p10

El gobierno de Costa Rica por conducto de Sr Manuel M Peralta, envió notas una el 29 de septiembre y otra el 23 de octubre 1900, al Ministro Francés al Sr Delcassé en donde le preguntaba a éste ¿ si la interpretación en el Laudo arbitral estaba conforme a las intenciones evidentes del Arbitro y con la configuración del territorio, así, como en los términos del compromiso,? Además agregaba que si bien el fallo es claro su definición de límites en la parte del Pacífico, no es así en la parte Atlántica, por lo que solicitó el gobierno Tico que les esclarecieran la interpretación correcta del laudo

En nota de repuesta, del 23 de noviembre de 1900, el propio Ministro Francés, contesta en los términos siguientes. la dos cartas del Sr Peralta en los siguientes términos así, que a falta de elementos geográficos preciso el Arbitro no fijó la frontera, solo por medio de indicaciones generales, que haría inconveniente en precisar en un mapa En ese sentido afirmó que:

**....no es dudoso.... que de conformidad con los términos de los artículos II y III de la convención del 20 de enero de 1886 de París..... sea Colombia y Costa Rica los que deban preceder a la determinación de la Línea material de sus fronteras.....**<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Alfaro Ricardo Op Cit p 14

Frente a este señalamiento, el gobierno de Colombia envió al Ministro Lorenzo Marroquín, a San José, Costa Rica, para ultimar los arreglos para el amojonamiento de la frontera, pero por el inconveniente de enfermedad, del Presidente costarricense, el representante de Colombia, no pudo adelantar gestión alguna.

El periodo del arbitraje, analizado en esta parte, se extendió entre 1896-1900, lo cual coincidió con el estallido de la guerra civil en toda la República de Colombia, 1899- 1902. Este conflicto que puso en precarias condiciones a la sociedad colombiana, además, imposibilitó al gobierno de Colombia abordar el tema de la delimitación material de la frontera, con sistematización. Además, tengamos presentes que en estas nuevas circunstancias históricas, parte importante del Istmo de Panamá, estaba bajo el control de los revolucionario liberales. Los costarricenses explotaron, a nuestro juicio esta coyuntura y adoptaron una posición más reacios a llegar a un arreglo sobre la delimitación material de la línea de frontera entre ambas Naciones. Así, el 27 de Julio de 1901 en una nota el gobierno de Costa Rica señaló que

**“.....se hallaba dispuesta a efectuar un arreglo para las operaciones de deslinde, siempre que previamente se pusieran las dos partes en un**

**punto cuya solución era obligado antecedente de las operaciones de amojonamiento.....la interpretación de la línea fronteriza en le lado del Atlántico.....”<sup>1</sup>**

Después de salir de los estragos de la guerra civil, el Istmo de Panamá se separó de manera definitiva de Colombia, el 3 de Noviembre de 1903, heredando así, el conflicto de límites, que desde el punto de vista formal del fallo Arbitral de Emile Loubet de 1900, se había resuelto, solo había quedado pendiente como hemos manifestando, el amojonamiento de la línea de base material de la frontera.

#### **4. 2. Panamá, Costa Rica y el Fallo Loubet de 1900.**

No pretendemos desarrollar los sucesos de la independencia del Istmo ni hacer un relato de la forma cómo y qué país intervino en los hechos de 1903

En este punto, solo pretendemos complementar nuestra visión histórica desarrollada aquí en esta investigación y explicar los fundamentos

---

<sup>1</sup> Alfaro, Ricardo OpCit pp14-15

de los orígenes de la disputa de límites entre las naciones de Colombia, Costa Rica y Panamá. Nuestro país, en la continuación de la disputa de límites no aportaría elementos nuevos a las argumentaciones en la disputa fronteriza, por que ya estaba resuelta, formalmente como ya hemos manifestado así que la postura del Nueva Estado, sería defender su legítimo derecho a “administrar una herencia” contemplada en la decisión del Fallo Loubet del 11 de Setiembre de 1900 <sup>1</sup>

A trece días de fundada Panamá como República, el 16 de noviembre de 1903, el “Gobierno Revolucionario” de esa fecha dio su reconocimiento y validez al Fallo de Emile Loubet, mediante Decreto 18° que creaba la Provincia de Bocas de Toro El Decreto señaló que los límites en aquel territorio noroeste de la Republica de Costa Rica, era la misma línea divisoria que separa a esta de Panamá según lo pactado de acuerdo al fallo arbitral de la Republica de Francia.

Pero, mas tarde, a seis meses de existencia de la República, el gobierno costarricense, acreditó a su diplomático Leonidas Pacheco como Ministro Plenipotenciario de Costa Rica, con el propósito de finiquitar la cuestión de límites Era obvio que el paso dado por Costa Rica , fue de obtener

---

<sup>1</sup> ver Anexo de Mapas Límites sobre Limite del Fallo Loubet

ventajas en circunstancias similares tal y como ocurrió en 1841 cuando pacta un Tratado sobre derechos limítrofes en Bocas del Toro y Veraguas

Las pretensiones del Gobierno de Costa Rica se traducían en lograr un arreglo directo con el objetivo de retener la región de Talamanca, la cuenca del Yorquín hacia el Oeste, adjudicada a Colombia por el fallo de 1900, y que Panamá heredó como nueva entidad jurídica

No fue hasta la aprobación de la primera Constitución de 1904, en que los límites territoriales se ascendieron a rango constitucional. El artículo 3 de la misma decía

**“..... Componen el territorio de la República todo aquel con el cual se formó el estado de Panamá por acto adicional de Constitución Granadina de 1853, el 27 de febrero de 1855, transformado en 1886 en Departamento de Panamá, con sus isla y el territorio continental e insular que adjudicó a la República de Colombia el Laudo pronunciado el 11 de Septiembre de 1900, por el Presidente de la República de Francia.....”<sup>1</sup>**

No perdamos de vista para el análisis de la realidad jurídico-político es que existían derechos concedidos a los Estados Unidos de Norte América, garantizaba la independencia del Istmo de Panamá. Por lo que ese derecho es puesto en práctica más tarde, años más cuando, éstos imponen la

---

<sup>1</sup> Fábrega, Ramón y Boyd G Miro Constituciones de la República de Panamá 1972 1946,1941 y1904 p259

decisión Arbitral de 1914 el Fallo White, que fue adverso los interés de los Panameños El derecho de la “ garantía de Independencia” sobre el territorio Istmo, fue un factor que pulsó también los hábiles representantes Diplomáticos costarricense para logra sus objetivos en aquella etapa histórica

Al decir éstos que “ .. bajo el Tratado de 1903 los [ los Estados Unidos ] debe garantizar la independencia de Panamá, los cual le daba el derecho de conocer la cantidad exactas del territorio cuya independencia tenía que garantizar. . . ”<sup>1</sup>

Afirmamos que los derechos y obligación territoriales que poseía Colombia, los heredó la República de Panamá. De allí, el interés de Costa Rica era el conseguir un arreglo por vía directa con los panameños, con el fin de apoderarse de la región de Talamanca, la cuenca de Yorquín hacia el Oeste, que por resultado del laudo de 1900, estos habian sido adjudicados a Colombia y traspasados isop- factamente al gobierno de Panamá

---

<sup>1</sup> García Pantaleón Citado por Alveo y Pérez Alba TG p25  
103

El día 6 de Marzo 1905, previo acuerdo de las partes sobre los termino para la ejecución del fallo de 1900, la República de Costa Rica y Panamá, firmaron el Tratado Guardia- Pacheco que establecía que en virtud que: “ ..... **la separación del Istmo verificada el tres de noviembre de mil novecientos tres, las circunstancias han variados profundamente de época en que fue dictada la sentencia arbitral .....esas circunstancia aconsejan ambas republicas establecer una línea fronteriza que se lleve mejor con sus actuales y futuros intereses....**”<sup>1</sup>

Este tratado fue aprobado por el gobierno del Istmo, mediante ley 16° del 26 de enero de 1907, pero a la misma le introdujeron algunas aclaraciones, y con estas apuntaban a la división de la parte insular señalada al Este y Oeste de Punta Mona y en el Golfo Dulce, como también aclaraba el sitio de disputa, debería entenderse que era el río Gofito contenida en el Tratado Pero como el Alto Juez, dio indicaciones generales, para Costa Rica, tal razón, no era suficiente para la definición de la frontera. Por ello, lo importante para ellos era la determinación material del límite fronterizo, sobre la base de un **mutuo acuerdo** entre las partes La presión ejercida por el norteamericano McConnell, el cual tenía

---

<sup>1</sup> Alveo, Nidia y Pérez Alba T G Op Cit p 20

propiedades en la ZONA, Atlántica buscaba que Panamá mantuviera en vigencia el Fallo Loubet, pues les daba legítimo autoridad en esos territorios

La Asamblea Nacional, el 26 de febrero de 1907, aprobó que :

**“.....Autorizace al poder Ejecutivo para que si la República de Costa Rica no aprueba este Tratado a mas tardar en los próximas sesiones ordinarias de su legislativa, pueda suspender los efectos de esta ley y exigir el cumplimiento del Laudo Loubet.....”<sup>1</sup>**

Por lo antes expuesto las negociaciones no prosperaron y el 15 de junio de 1909, se declaró la Convención Guardia- Pacheco, caduco por parte del gobierno de Costa Rica, lo que puso fin a esta etapa, a pesar de que dicho documento solo era una Declaración o Convención de límites y de Amojonamiento, pero fue la antesala del segundo Arbitraje Internacional entre ambas partes

Con esta Convención, se intento no afectar aparentemente el prestigio internacional del Presidente de Francia el Sr Emile Loubet, pero la realidad fue que el gobierno de Costa Rica logró que se adjudicara mas territorio en

---

<sup>1</sup> Citado por Alveo, Nidia y Pérez Alba TG Department of State US Forming Relation of the Unite States Vol II 1910 pag 788

el costa Atlántica y la República de Panamá se le concedió más territorio en le Pacífico

En este marco del desarrollo de este tema hay que tomar para el análisis la presencia de las compañías fruteras en la región, por que fueron el pretexto, utilizado, por los EEUU, para imponer un solución en la controversia de límites.

Pero tengamos en cuenta desde cuando están instaladas estas empresas en y la zona “ ... en la última mitad del siglo XIX., desde 1866 en Colón, se instaló la Cía La Frank Brothers Company, quien se dedicaba a la producción y exportación... ”<sup>1</sup> (y) “ ... en Bocas del Toro las plantaciones que a los pocos años irían a parar a manos de la Unite Fruit Company, empresa que resultado de la amalgama de intereses económico del norteamericano Minor C Keith, establecido en Costa Rica y Panamá, y la Boston Fruit Company, que operaba en Jamaica El 30 de marzo de 1899 se fundo .. la Unite Fruit Company . ”<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Alveo, Nidia y Pérez Alba Op Cit p 89

<sup>2</sup> Humberto, Ricor, Gasteazoro y Otros Panamá y la Frutera P 11

Por otro lado, las concesiones territoriales otorgadas a dos empresas de capital Norteamericano en la región, como fueron la Unite Fruit Company y la American Banana Company, que mantenían una rivalidad en el sector Atlántico, fue parte importante para el intervencionismo de los Estados Unidos en el conflicto, y además en los sitios en donde se ubicaron estas empresas en el sector Atlántico, estaba bajo la administración del Istmo de Panamá

El gobierno de Costa Rica le negó a H L McConnell, de la American Fruti Company para que éste continuara con sus inversiones en el área del Atlántico. En ese sentido, el gobierno de los Estados Unidos conociendo que dicha sección era “administrada” por Panamá, decidió que el gobierno del Istmo fuera intermediario, ante su homologo, de Costa Rica, para que lograra que estos garantizarán los intereses de los propietarios y las inversiones norteamericanos en las zona Atlántica

Pero esta movida, era en sí, contraria a los propios intereses de los norteamericanos, por el hecho de estar éstos ejerciendo sobre parte del territorio de Panamá un Cuasi protectorado y que tenían bajo jurisdicción propia un área segregada denominada “Canal Zone” en donde sus leyes eran

efectivas como también, el derecho de intervención otorgado a ellos por vía del artículo 136 de la constitución de 1904. Como el problema fronterizo en donde se veía involucrada propiedades Norteamericanos y la cuestión de Jurisdiccional, de Panamá y Costa Rica en la región del Sixaola, para el gobierno de Washington, el reclamo de soberanía del Istmo, podía afectar su control jurisdiccional en el área de la Zona de Canal, como lo indica la siguiente cita:

***“ .....si los Estados Unidos insisten en que Panamá intente controlar el ejercicio de poderes soberano por parte de Costa Rica en la región del Sixaola, sobre la base de que Panamá es el soberano permanente y Costa Rica meramente el administrador, el precedente así establecido pudiera ser invocado por Panamá para intentar controlar el ejercicio de poderes soberano por los EEUU en la Zona de Canal, con la excusa de que tal interferencia se funda en hecho de que Panamá es soberana titular de la Zona y los EEUU Meramente los administrados; la única diferencia sería que el término en una instancia es temporal, mientras que la otra es perpetua.....”***<sup>1</sup>

De allí, que la solución al conflicto de límites ya era una posición de principio para los intereses norteamericanos. Así, sobre el gobierno de Panamá no se hicieron esperar, las sugerencias de someter el conflicto a un nuevo arbitraje. La Convención Anderson- Porras el 12 de marzo de 1910 será el resultado de la transacción diplomática. En este Tratado, Panamá accedía a someter a revisión el Laudo del de Presidente

---

<sup>1</sup> McCam, William, Los Estados Unidos y la República de Panamá EUPAN 1978 p123

Loubet, a la vez que nombra al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos Edward D.White, para que éste determinara a la “luz del Derecho Internacional” **¿cuál es el límite entre Panamá y Costa Rica más conforme con la correcta y verdadera intención del Laudo del Presidente de la República de Francia dado el 11 de septiembre de 1900?**

Como la historia registra tres años más tarde, se da un fallo el 12 de septiembre de 1914,sobre el problema fronterizo Este Tratado de límite que favoreció a los intereses de Costa Rica, desencadenando una tensa relación entre Panamá y los Estados Unidos y una Guerra entre Costa Rica y Panamá conocida como la de Coto, cuando el 21 de febrero 1921, tropas costarricenses ocuparon la región en conflicto que se mantenía desde 1914, en un “status quo”.

**“.....Panamá continuaba ejerciendo jurisdicción sobre el Valle de Coto (concedida mediante los Fallos Luobet y White),... Costa Rica se mantenía en posesión del Valle de Sixaola, en el Atlántico ( y que el Fallo White había otorgada)...”<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Avendaño, Amada Dr Porras Tg Tomo III 1973 p 913  
109

Finalmente, podemos apuntar que rotas las relaciones diplomáticas entre Panamá y Costa Rica no es reanudo hasta la administración del Presidente Florencio H. Arias, cuando éste por conducto de la mediación del gobierno Chileno En ese sentido Castillero Pimentel nos dice:

**“.. ..reanuda las relaciones diplomática y se acreditaron Ministros Plenipotenciario en ambas capitales.....”<sup>1</sup>**

Para cuando ejercía el mandato Presidencial el Dr. Arnulfo Arias, por Panamá y por Costa Rica el Dr. Rafael Calderón Guardia, en forma directa le dan solución definitiva al conflicto de Límites entre Panamá y Costa Rica en el año de 1941, con el nombre de Tratado Arias-Calderón

Fueron 116 años 1825-1941, que duró el tiempo para la determinación de la frontera entre Panamá y Costa Rica. Este conflicto es uno de los más importante en nuestra historia, por que a pesar, de la desventajas, del Istmo, en la obtención de fuentes documentales, lo importante, es que se fortaleció, la nacionalidad panameña

---

<sup>1</sup> Castillero Pimentel E. Panamá y Los Estados Unidos Citado por Alveo N. Y. Pérez A. Tg p. 191

## **CONCLUSIONES**

- 1 España reorganizó el espacio del Continente Americano y la convirtió en una parte importante de su propio desarrollo como imperio ultra marino.
- 2 Centro América, y Panamá como Istmo, tienen una misma historia, y la etapa colonial lo demuestra con las solicitudes de incorporación de Costa Rica a la Jurisdicción de Tierra Firme.
3. A partir de las creaciones de los Virreinos, se formaron bloques regionales de donde más tarde surgieron las naciones Latinoamericanas.
4. Fueron los Actos internacionales de los Soberanos Españoles en crear y suprimiendo “provincias” Virreinos, la concesión de capitulaciones los que “a posteriori”, definieron los límites fronterizos como la disputa del *uti Possidetis de facto* y el de *Jure*.
- 5 La intensidad de la disputa de límites permitió que en el curso de la controversia se reconstruyera la historia de Colombia, Costa Rica y Panamá en toda la etapa colonial

- 6 Colombia a pesar de los constantes conflictos interno su defensa fue eficaz en la defensa de su límites fronterizo, por la posesión de lo que contenía la orden de San Lázaro de 1803, que le dio fuerza y control sobre la zona del Atlántico
- 7 Costa Rica desarrolló un sentido espacial de manera inconsciente pero mas tarde, para el siglo XIX, la pretensión era controlar las zonas por donde podía construirse un canal
- 8 El Istmo de Panamá, y su condición de Cuasi Protectorado la afecto al perder la herencia de los límites otorgada a Colombia en el Fallo Loubet de 1900. Al imponer los norteamericanos el Fallo White el cual reflejo sus propios intereses.
- 9 El Arbitraje Internacional, demostró dos filosofía que definió el Presidente Francés Emile Luobet, que buscó el consenso y la Norteamérica, de carácter Imperialista.
10. La disputa de límites entre Colombia, Costa Rica y Panamá, es un proceso que tiene su explicación en el periodo de la Colonia, sustentado en el contenido documental histórico y jurídicos para comprender a cada Nación que rompió su lazos con España. Este hecho es parte de la conformación de estos Estados hoy día

## **RECOMENDACIONES**

1 Recomendamos la investigación y divulgación sistemática de los contenidos de la historia nacional, para que se pueda construir un procesos tendiente a promover la educación científica de la población panameña en el campo de histórico, social y cultural

2 Se debe fortalecer la labor de investigación en la Universidad de Panamá, para que la tarea del historiador sea consecuente con la realidad nacional en su función social

3 Se debe apoyar la labor del Colegio de Historiadores de la República de Panamá, instancia que hoy pretende aglutinar esfuerzos dispersos en el campo de la investigación histórica, el cual hoy le imprime una coherencia científica a pesar de la escasez de recursos

4 Se dote al Colegio de Historiadores de un Espacio en el Campus Central Universitario, “Octavio Mendez Pereira” para materializar su labor

5 Se recomienda que los planes y programas de estudio de las diversas carreras de la Universidad de Panamá, el sean incorporadas la asignatura de Historia de Panamá para su enseñanza

# **BIBLIOGRAFÍA**

Alfaro, Ricardo Límites Entre Panamá y Costa Rica Exposición Presentada al Poder Ejecutivo, editorial Tipógrafo el Istmo, Panamá 1913

Alveo, Nidia y Pérez Alba, Conflicto de Límites Entre Panamá y Costa Rica y La Intervención Norteamericana, Universidad de Panamá, Tesis de Graduación año 1994

Avendaño, Amada, Dr Belisario Porras, Universidad de Panamá Tesis de Graduación Tomo III año 1973

Castillero, Calvo Alfrado, Política de Poblamiento en Castila de Oro y Veraguas en los Orígenes de la Colonización, editorial EUPAN, Panamá 1972

D Estéfano, Pisan M A Historia del Derecho Internacional Desde la Antigüedad hasta 197 ediciones Ciencias Sociales, La Habana 1985

Díaz, López Laurentino, La Antigua y el Derecho en América en el Periodo Hispánico, editorial la Antigua, N° 34-35, Julio-diciembre, Panamá 1989

Garcia La Guardia Jorge, Orígenes de la Democracia Constitucional en Centroamérica, EDUCA, Costa Rica ,1976

Goytia, Victor F. Capitulo Séptimo editorial imprenta Litografico Lehman Costa Rica, 1973.

Jaén, Suarez Omar, La Población en el Istmo de Panamá del XVI la XX, Panamá 1987

Kónig,Hans-Joachim, En el Camino La Nación Nacionalismo en lle Proceso de Formación del Estado y Nación de Nueva Granada 1750-1856, editorial Banco de la República de Bogotá 1994.

Rodrigo, Mario, El Experimento de Cádiz en Centroamérica 1808-1826, editorial, F C E Traducción México 1984

Rodríguez Gustavo H Santos Acosta Caudillo del Radicalismo edit talleres del Departamento Administrativo Nacional de Estadística 1971

Ocaña, Diego de A través de la América Española, ediciones Arturo Alvarez, Crónica de América 33, Historia 16 Madrid 1987.

Macleo, Murdo, Historia Económica de América Española, ediciones Piedra Santa Guatemala, 1980

Mollien, Gaspar, Viaje por La República de Colombia en 1823, Biblioteca Popular de Cultura colombiana Bogotá 1944

Mccam, Willham, Los Estados Unidos y la República de Panamá La Controversia de Límites Entre Panamá y Costa Rica 1825-1915,Cap VI II edición EUPAN, Panamá 1976

McGreevey, William Pual, Historia Económica 1845-1930 V edit Bogotá, Editoriales Tercer Mundo 1989

Pereira, Jiménez Bonifacio, Historia de la Controversia entre Panamá y Costa Rica, Revista Lotería Septiembre de 1962 pp 7-127

Picon Soria, Julio C Centroamérica de Colonia al Estado Nacional 1800-1840, editorial, E U Guatemala 1986

Raíces Históricas del Estado en Centro América editorial E U Guatemala Colección Vola 1980

Vásquez, Materno Juan, Teoría del Estado Panameño, ediciones Olga Elena Enero 1980.

### **Archivo Porras Universidad de Panamá:**

Departamento Documental Sección Fondos Antiguos y Poder Ejecutivo  
Serie Relaciones Exteriores Límites Costa Rica – Panamá Dictamen  
Morel – Paredes Madrid 31 de Agosto de 1911, Caja 23 pp 13-217

### **Caja 1 Documentos.**

pp 39  
pp 1-741  
pp. 13-122  
pp 219-241  
pp 447-463

### **Caja 26 Documentos**

pp.1-173

## **Sección Complemento Colonial.**

Punto 1

Punto 6

Punto 15

Punto 16

Punto 18

Punto 21

## **Archivo Nacional –Sección de Historia**

### **Tomo I**

Cajón 868

Tomo-2504 Tratado de Amistad, Comercio, Navegación y Límites Entre  
Costa Rica y Nueva Granada

Cajón 870

Tomo.2584 Conflicto con Costa Rica, por atribuciones de Gobernador  
Indio en Changuinola p 12

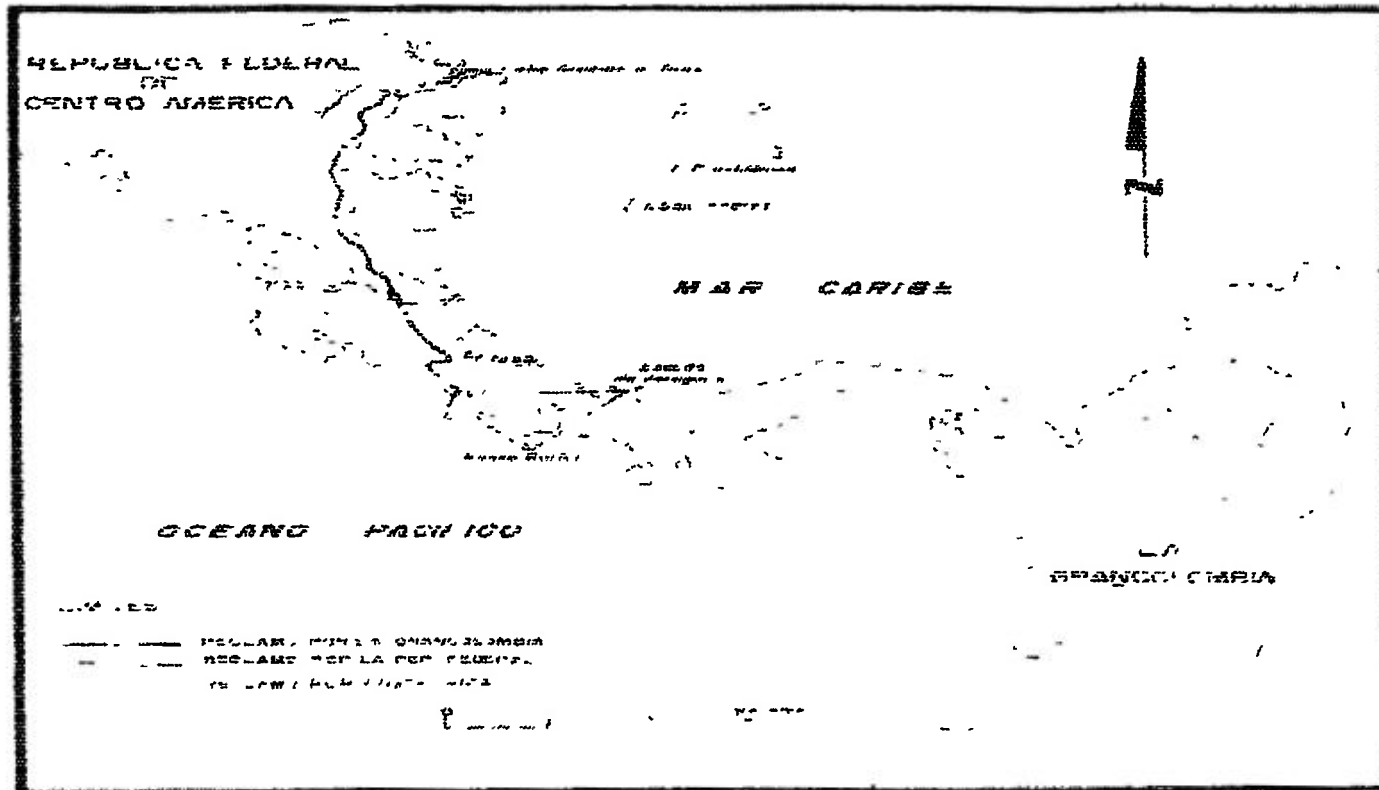
Cajón 871

Tomo 2637 Arrendamiento de Locales en Punta Burica y Costa Rica,  
Advierte sobre el Litigio en ese territorio

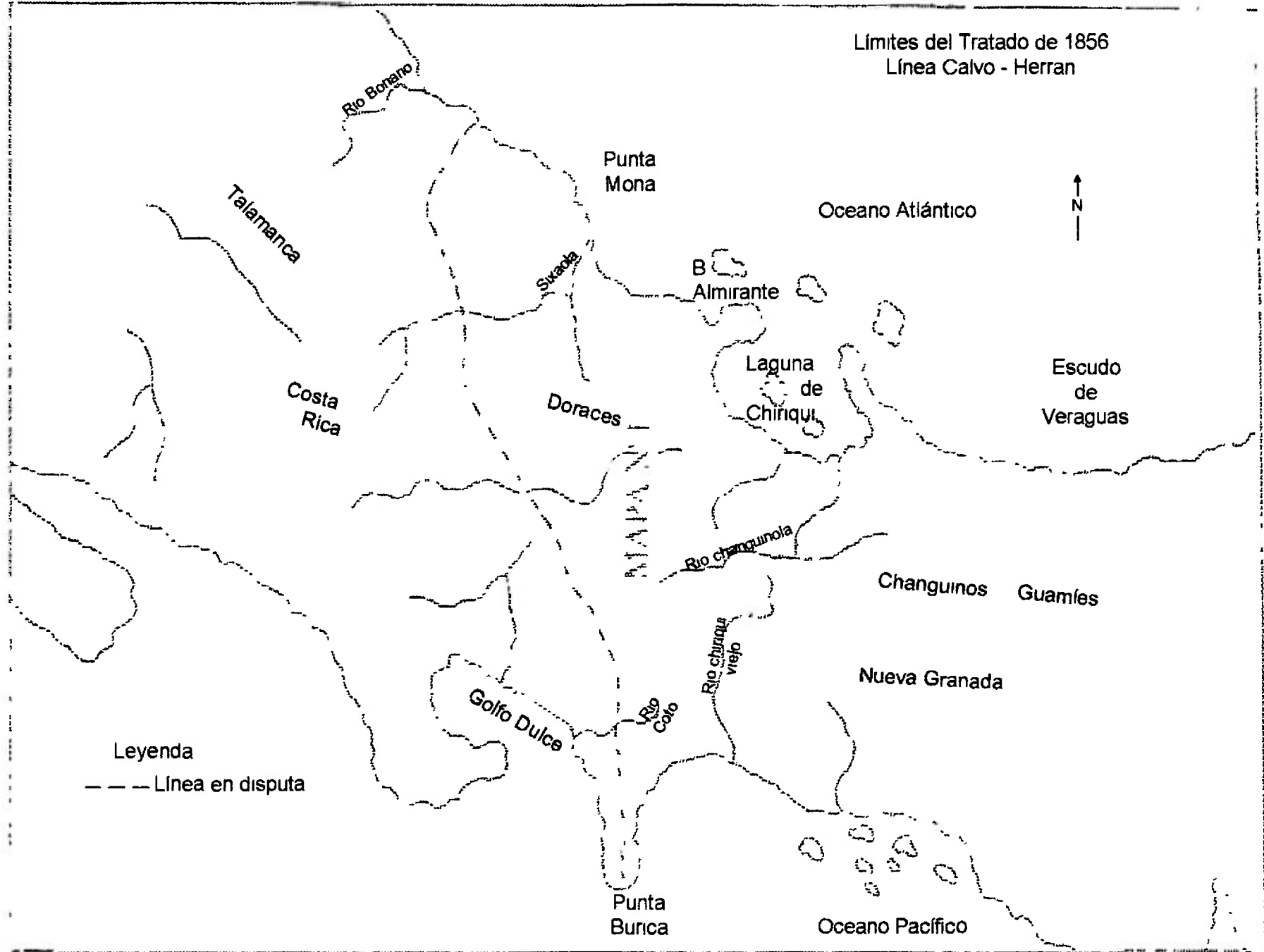
**ANEXO**

MAPA N° A1

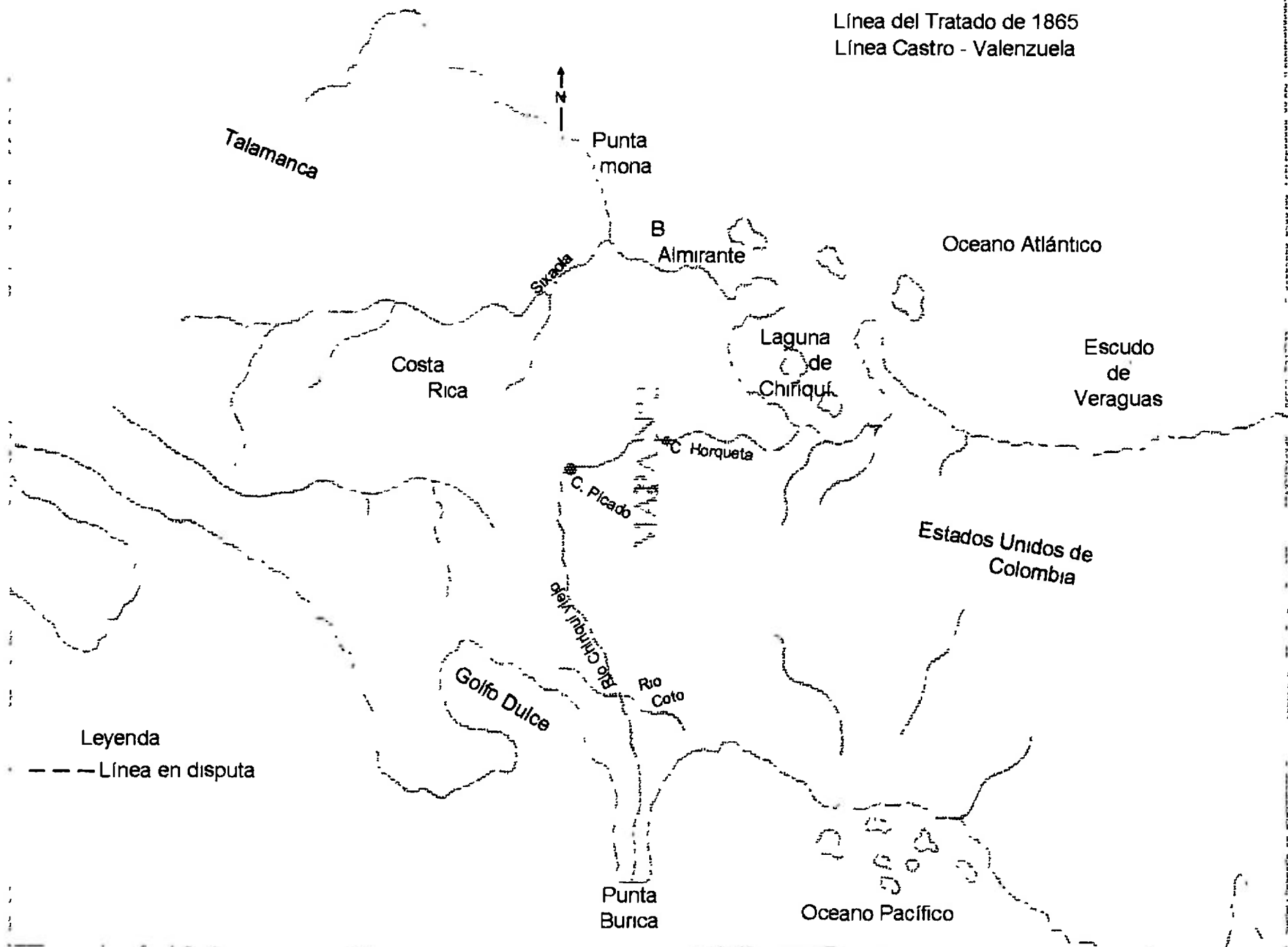
# LIMITES COLONIALES (1803)



Límites del Tratado de 1856  
Línea Calvo - Herran

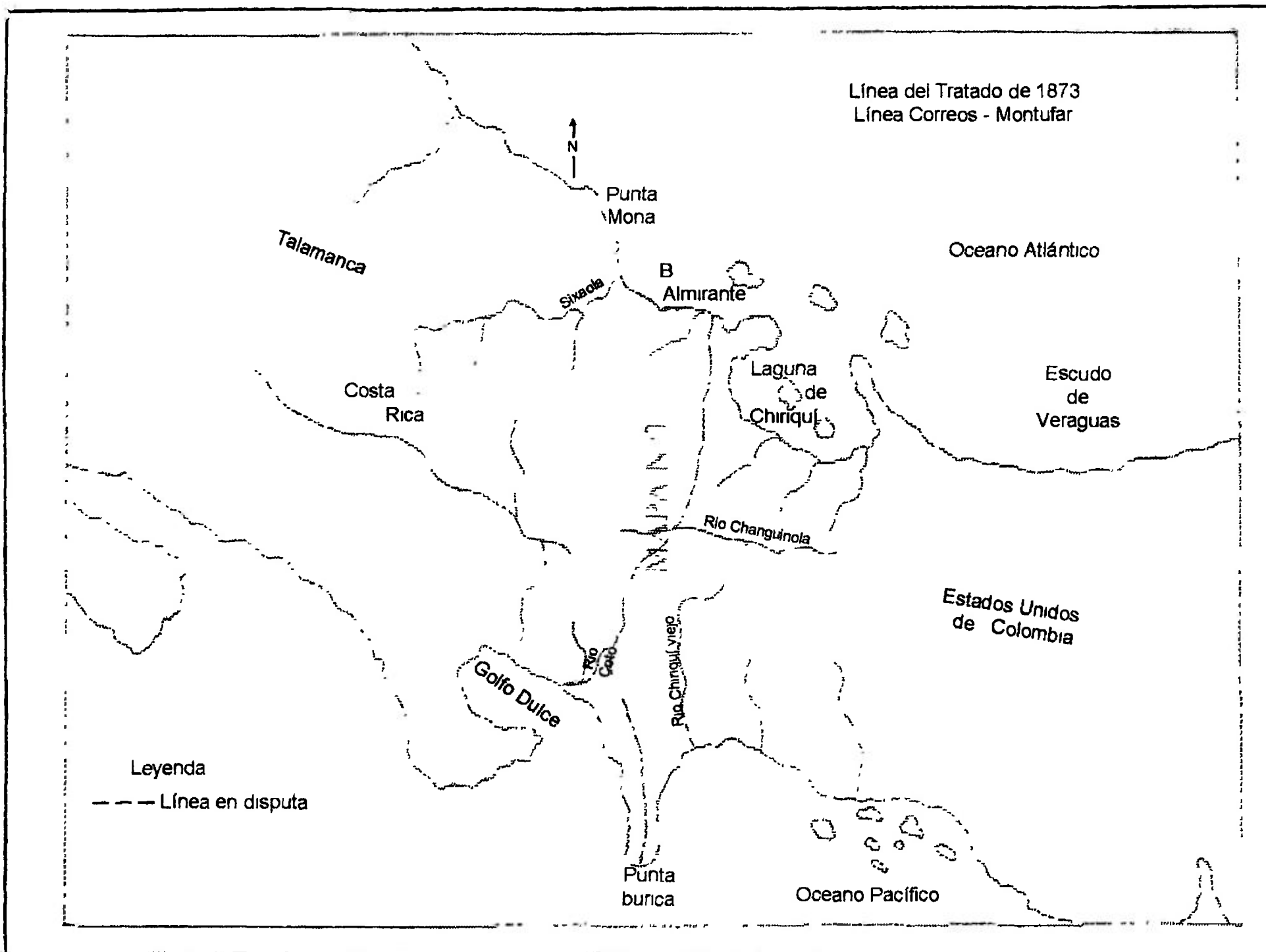


Línea del Tratado de 1865  
Línea Castro - Valenzuela

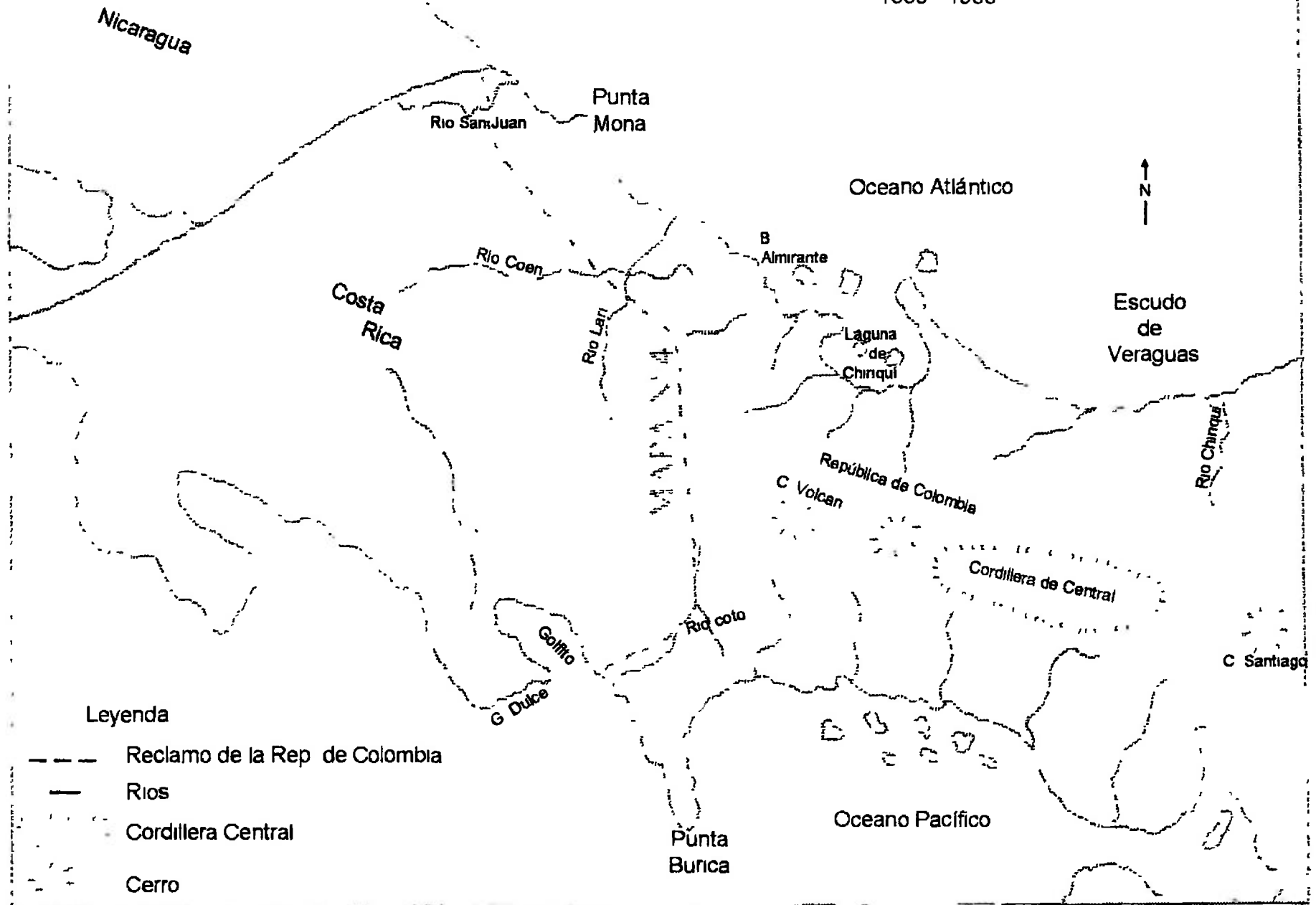


Leyenda

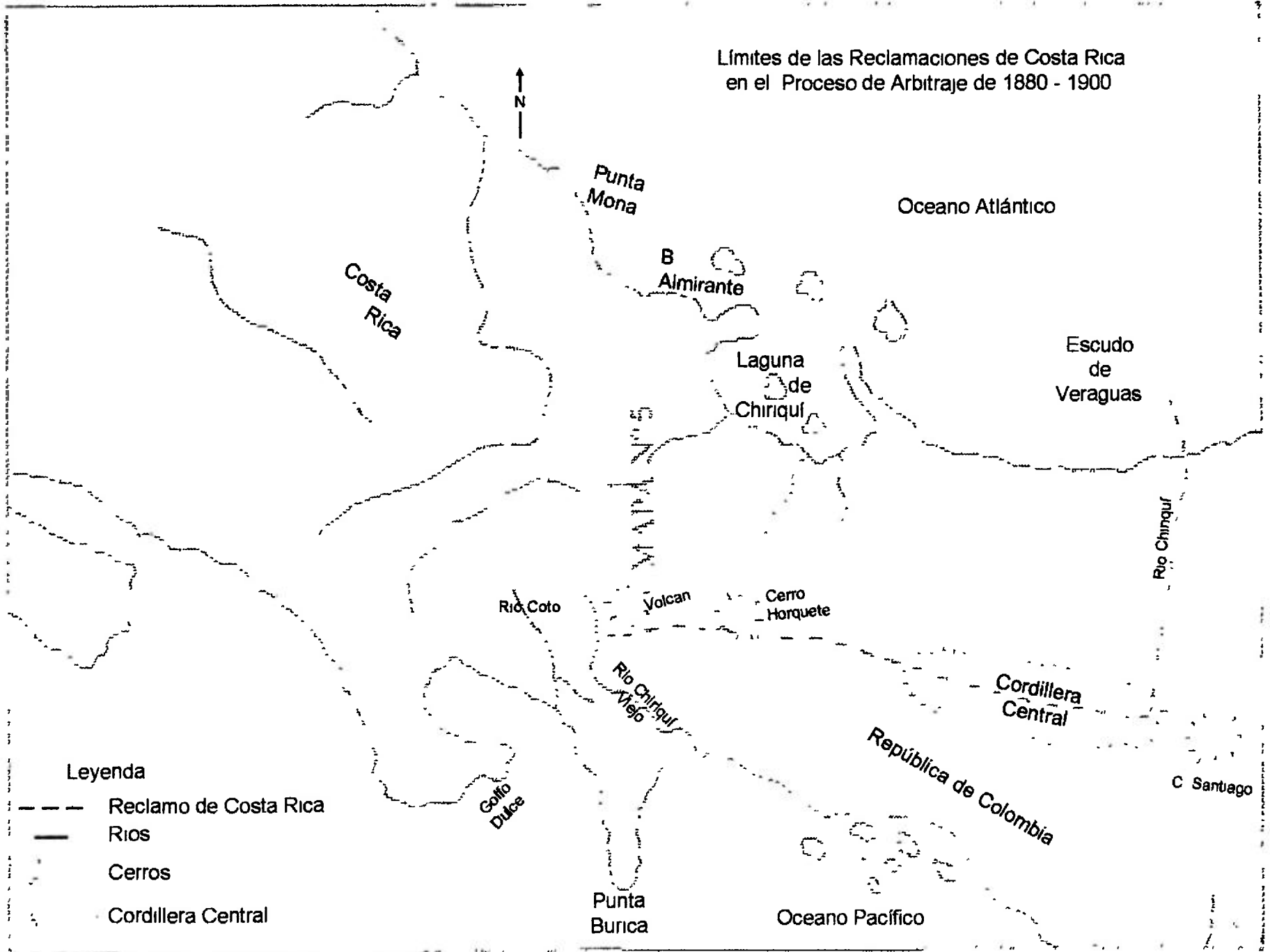
--- Línea en disputa



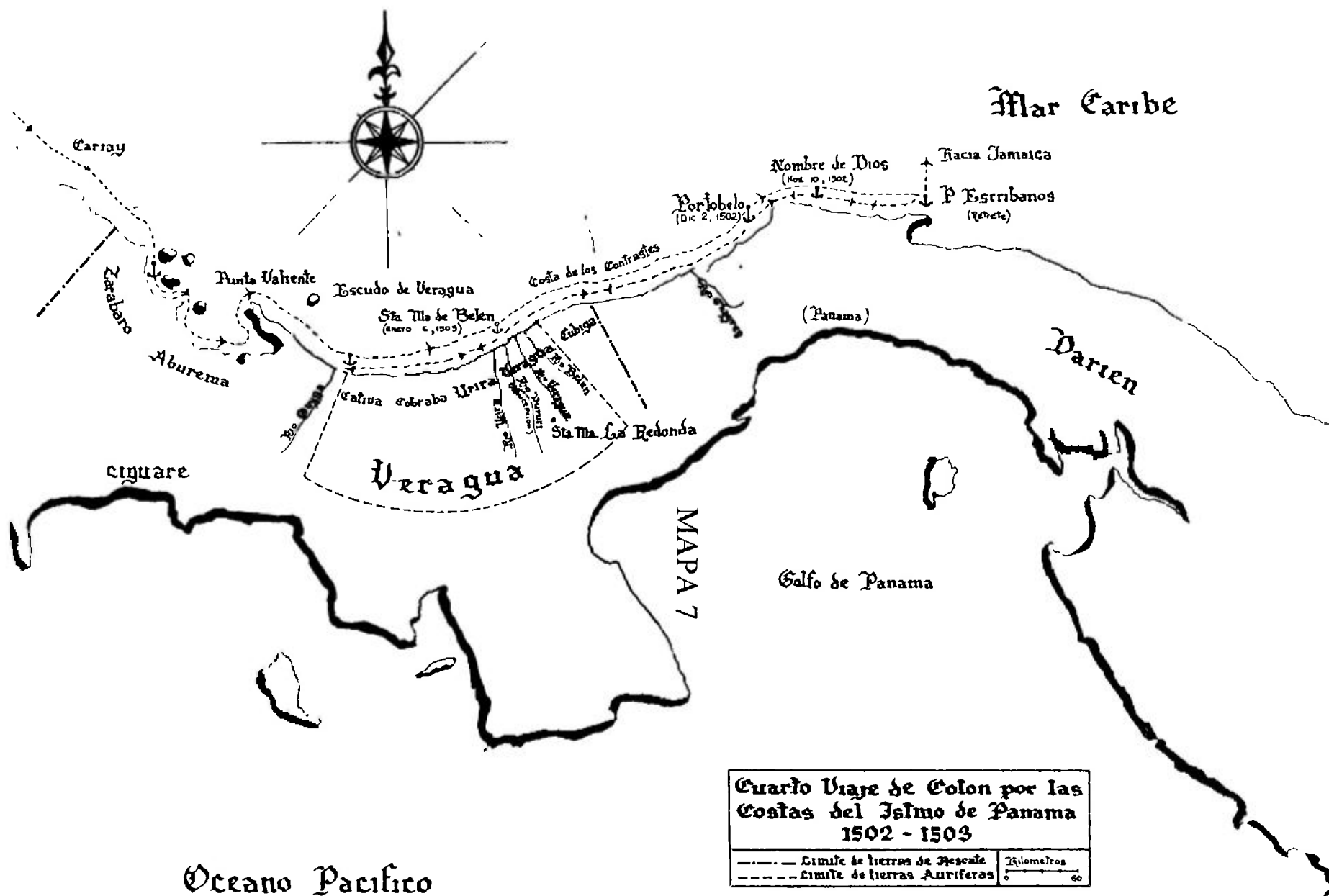
Límites de las Reclamaciones de la República  
de la Colombia en el Proceso de Arbitraje  
1880 - 1900



Límites de las Reclamaciones de Costa Rica  
en el Proceso de Arbitraje de 1880 - 1900







Oceano Pacifico

Mar Caribe

Nombre de Dios  
(Nov 10, 1502)

Hacia Jamaica

P. Escribanos  
(retrato)

Portobelo  
(Dic 2, 1502)

Escudo de Veragua

Sta Ma de Belen  
(Anero 6, 1503)

Costa de los Contrastes

(Panama)

Darien

Ciguare

Veragua

Golfo de Panama

MAPA 7